



REAL FEDERACION HIPICA ESPAÑOLA

**REGLAMENTO DE RAID
2021**

ÍNDICE

PREÁMBULO E INTRODUCCIÓN	5
CAPITULO I - GENERAL	6
800. NORMAS Y REGLAMENTOS APLICABLES A EVENTOS DE RAID	6
801. BIENESTAR DEL CABALLO	7
CAPITULO II - LA COMPETICIÓN	9
802. CATEGORÍAS DE EVENTOS DE RAID	9
803. NIVELES DE LAS CATEGORÍAS/PRUEBAS EN EVENTOS DE RAID	9
804. AVANCE DE PROGRAMA	10
805. PESO MÍNIMO	11
806. UN CABALLO POR ATLETA EN COMPETICIÓN	12
807. MÉTODO DE SALIDA	12
808. CRONOMETRAJE	12
809. CLASIFICACIÓN	13
810. ELIMINACIÓN DE LA COMPETICIÓN	14
811. REUNIÓN PREVIA	14
812. CONTROL VETERINARIO Y TRATAMIENTO	15
CAPITULO III - EL RECORRIDO Y ÁREA DE COMPETICIÓN	16
813. ÁREA DE COMPETICIÓN	16
814. BUCLE	18
815. FASES	19
816. VET GATES	19
817. RECORRIDO	23
818. DISEÑO DEL RECORRIDO, TERRENO Y SEGURIDAD	23
819. MARCAJE DEL RECORRIDO	24
820. ORDEN DEL RECORRIDO	25
821. APLAZAMIENTO / SUSPENSIÓN DE EVENTOS	25
822. ASISTENCIA EN EL RECORRIDO Y FAIR PLAY	25
823. VESTIMENTA	27
824. TINTES Y CREMAS PARA LA PIEL	28
825. EQUIPO Y ARREOS	28
CAPITULO IV - ELIGIBILIDAD	31
826. REQUISITOS DE EDAD MÍNIMA PARA ATLETAS Y ENTRENADORES	31
827. REQUISITOS DE EDAD MÍNIMA PARA CABALLOS	31
828. LICENCIA Y REGISTRO	31
829. YEGUAS EN ESTADO DE GESTACIÓN	32

CAPITULO V - CALIFICACIONES	33
830. GENERAL	33
831. CALIFICACIÓN SATISFACTORIA	33
832. CALIFICACIÓN NOVEL	33
833. CALIFICACIÓN POR ESTRELLAS	34
834. COMPETIR EN EVENTOS CEI UNA VEZ CALIFICADOS	35
835. VALIDEZ DE LOS NIVELES POR ESTRELLAS	35
836. CAMPEONATOS	36
837. ELIMINACIONES REPETIDAS CON VELOCIDADES SUPERIORES A 20 KPH	36
838. CÁLCULO DE LA VELOCIDAD MEDIA Y LAS RESTRICCIONES DE VELOCIDAD	36
839. PERÍODOS DE DESCANSO OBLIGATORIO FUERA DE COMPETICIÓN	36
840. CENTRO DE REFERENCIA VETERINARIA	38
841. RESULTADOS	38
842. CERTIFICACIÓN DE CLASIFICACIONES	38
843. INFORMES	38
CAPITULO VI - INSCRIPCIONES	39
844. INSRIPCIONES	39
845. DECLARACIÓN DE PARTICIPANTES	40
846. SUSTITUCIONES	40
847. NÚMERO MÁXIMO DE INSCRITOS	40
CAPITULO VII - OFICIALES PARA LAS COMPETICIONES	41
848. LICENCIA	41
849. CERTIFICACIÓN DE OFICIALES	41
850. CÓDIGO DE CONDUCTA	41
851. DIETAS E INDEMNIZACIONES	41
852. DELEGADO TÉCNICO	41
853. JURADO DE CAMPO	42
854. COMISIÓN VETERINARIA	42
855. JEFE DE COMISARIOS	44
856. COMPOSICIÓN DE OFICIALES EN EVENTOS DE RAID	44
857. OBLIGACIONES DEL COMITÉ ORGANIZADOR	47
CAPITULO VIII - PREMIOS Y CEREMONIAS	49
858. CEREMONIAS Y PREMIOS	49
ANEXO I - REGLAMENTOS ESPECIALES DE LOS CAMPEONATOS	50
ANEXO II- OTRAS COMPETICIONES NACIONALES	60
ANEXO III – TARJETAS AMARILLAS	61
ANEXO IV – TITULACIONES DE JINETES Y AMAZONAS – GALOPES	62

ANEXO V - INSPECCIONES Y EXÁMENES VETERINARIOS, CONTROL DE MEDICAMENTOS 63

1. COMISIÓN VETERINARIA Y BIENESTAR DEL CABALLO	63
2. TARJETAS VETERINARIAS	63
3. PERMANENCIA EN CUADRAS	63
4. SERVICIOS VETERINARIOS Y CUIDADOS POSTERIORES	64
5. FALLECIMIENTO	64
6. EXAMEN VETERINARIO A LA LLEGADA A LA COMPETICIÓN	65
7. INSPECCIONES VETERINARIAS	66
8. EVALUACIONES DURANTE LAS INSPECCIONES VETERINARIAS	67
9. DECORO DURANTE LAS INSPECCIONES VETERINARIAS:	71

ANEXO VI – RAID DE PONIS 73

PREÁMBULO E INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento, aunque se precisan con detalle en el mismo las prescripciones relativas a los Concursos de Raid (CE), debe leerse en conjunción con el Reglamento General, El Reglamento de Régimen Disciplinario Deportivo y el Reglamento Veterinario.

En esta normativa no pueden quedar previstos todos los casos posibles, por lo que pertenece en principio al Jurado del Campo y veterinarios decidir, con espíritu deportivo, las circunstancias fortuitas o excepcionales utilizando toda la asistencia técnica disponible, ajustándose lo más posible a la intención de estos Reglamentos.

Este Reglamento es de aplicación en todas las competiciones de ámbito nacional.

La presente edición contiene las últimas modificaciones aprobadas por la Comisión Delegada en su sesión del día

A partir de la fecha de entrada en vigor de esta edición, todas las ediciones precedentes, circulares u otros documentos oficiales aparecidos con anterioridad, relativos a esta disciplina, quedan derogados.

Los Raids, son unas pruebas que permiten comprobar la competencia y aptitud del atleta para controlar la resistencia y condición física de su caballo durante el desarrollo de la carrera, en relación con el suelo, la distancia, el clima, el terreno y el cronómetro. De manera que se otorga una gran responsabilidad: al Delegado Técnico, al Jurado de Campo, a los Comisarios, a la Comisión Veterinaria, a los Jefes de Equipo, veterinarios de Equipo, asistencias y sobre todo al atleta, para asegurar al máximo, la salud y bienestar del caballo; en base a su pericia, su competencia y la benevolencia que depositan en el caballo. El Atleta, para lograr este objetivo, deberá ser capaz de sacar el máximo rendimiento de su caballo, utilizando los distintos y adecuados aires de marcha en cada momento del recorrido de campo. Para los Raids se considera como “caballo” cualquier miembro del GENUS EQUUS.

CAPITULO I - GENERAL

800. NORMAS Y REGLAMENTOS APLICABLES A EVENTOS DE RAID

- 800.1. Todos los eventos de Raid, se rigen y deben organizarse de acuerdo con los siguientes reglamentos: este Reglamento de Raid, los Estatutos de la RFHE, los Reglamentos Generales de la RFHE, los Reglamentos Veterinarios de la RFHE y cualquier otra norma, política o documento emitido por la RFHE que se apliquen.
- 800.2. Al decidir formar parte de un Evento los atletas, entrenadores, propietarios, miembros de las asistencias, personal de apoyo, equipos, jefes de equipo, federaciones autonómicas y otras personas participantes en el Evento se comprometen a cumplir con las Reglas y Reglamentos de la RFHE, no sólo durante el Evento propiamente dicho, sino también durante la preparación del Evento, y serán responsables de las consecuencias establecidas en las Normas y Reglamentos de la RFHE en caso de incumplimiento.
- 800.3. Sin perjuicio de la generalidad del artículo 800.2, el presente Reglamento de Raid reconoce, en particular, dos funciones distintas asociadas a la preparación y participación de Caballos en Eventos:
- 800.3.1. El **Entrenador** es la persona responsable de preparar al Caballo tanto física como mentalmente para la competición (lo que incluye determinar el programa de ejercicio adecuado, la nutrición y la atención veterinaria para el Caballo).
- 800.3.2. El **Atleta** (que también puede ser el Entrenador) es la persona que monta el Caballo en una Competición.
- 800.4. Es responsabilidad personal e indelegable de cada persona que participe en cualquier función en un Evento, incluidos cada Atleta y cada Entrenador, familiarizarse con todos los requisitos de las Reglas y Reglamentos de la RFHE, incluyendo cualquier modificación que puedan sufrir estos. Cada Atleta y cada Entrenador también deben asegurarse de que cada miembro de su Personal de Apoyo (incluidos los miembros de la Asistencia) y cualquier otra persona de la que obtenga asesoramiento o apoyo se familiarice con dichos requisitos. El desconocimiento de esos requisitos no constituirá una defensa en caso de incumplimiento.

801. BIENESTAR DEL CABALLO

- 801.1. El bienestar de los caballos es la primera prioridad en la disciplina de Raid: se debe hacer todo lo posible para proteger la salud, la seguridad y el bienestar de los caballos en todo momento. Este principio rector es la responsabilidad más importante de todas las personas que participan en los eventos, incluidos los atletas, entrenadores, propietarios, asistencias, equipos, jefes de equipo y oficiales. Cualquier persona que participe en cualquier función en cualquier Evento debe cumplir estrictamente con la forma y el espíritu del Artículo 801 y el Código de Conducta FEI para el Bienestar del Caballo.
- 801.2. Además del artículo 801.1:
- 801.2.1. El Atleta y el Entrenador deben tener conocimiento del manejo eficiente y seguro del Caballo, y deben cuidar en todo momento de la seguridad humana y equina.
 - 801.2.2. El Atleta es responsable de gestionar de forma segura la condición de su Caballo en el recorrido, teniendo en cuenta el clima y otras condiciones, sin comprometer el bienestar de su Caballo.
 - 801.2.3. El Atleta y Entrenador no pueden participar o mantener a un Caballo en competición si el Caballo está sufriendo de una enfermedad o lesión o si está recibiendo medicamentos que podrían afectar negativamente o mejorar su capacidad para competir.
- 801.3. Existe tolerancia cero para cualquier crueldad o abuso de un caballo:
- 801.3.1. El incumplimiento de cualquier punto del artículo 801 y/o del Código de Conducta de la FEI para el Bienestar del Caballo puede considerarse abuso de caballos.
 - 801.3.2. Cualquier acto u omisión durante un Evento que, en opinión del Jurado de Campo, equivalga a crueldad o abuso de un caballo, dará lugar a una tarjeta de advertencia amarilla, la descalificación y también puede estar sujeto a sanciones adicionales establecidas en el Reglamento General de la RFHE.
- 801.4. Presentación de reclamaciones:
- 801.4.1. Toda persona que presencie el abuso de caballos deberá denunciarlo a la RFHE en conformidad con el Reglamento General de la RFHE. Tales denuncias deben incluir siempre que sea posible las firmas y las direcciones de las personas que presenciaron el abuso.

- 801.4.2. Cualquier abuso de caballos debe ser denunciado sin demora. Si el abuso se produce durante un evento, la denuncia debe hacerse sin demora ante (i) el Jurado de Campo, y (ii) la RFHE.

- 801.4.3. El hecho de no denunciar la crueldad o el abuso de un caballo puede estar sujeto a sanción por incumplimiento de las Normas y Reglamentos de la RFHE.

CAPITULO II - LA COMPETICIÓN

802. CATEGORÍAS DE EVENTOS DE RAID

802.1. Las categorías de Raid se dividen en

802.1.1. CEN (Concurso de raid nacional).

802.1.2. CEA (Concurso de raid autonómico).

802.2. Competiciones por equipos:

802.2.1. Cuando haya competición por equipos e individual, cada uno de los componentes del equipo será considerado automáticamente como un competidor individual.

802.2.2. Los equipos pueden tener de dos a cinco componentes, los detalles serán publicados en el avance de programa. Se podrán crear equipos mixtos de un máximo de dos componentes siempre que no exista equipo de su Autonomía en esa categoría.

802.2.3. Para realizar la competición es necesario contar con al menos 3 equipos.

802.2.4. En el caso que se clasifiquen menos de dos miembros, el equipo no puntuará, incluso si el número de equipos clasificados es inferior al número de medallas o premios previstos.

803. NIVELES DE LAS CATEGORÍAS/PRUEBAS EN EVENTOS DE RAID

803.1. Los CEN se publicarán en el Calendario Anual de Competiciones Hípicas y podrán ser de las siguientes categorías:

803.1.1. 4*: Los campeonatos de adultos de 160 km en un día, campeonatos de Jóvenes Jinetes o Júnior de un mínimo de 120 km.

803.1.2. 3*: Todas las pruebas de 140-160 km en un día, o 90-100 km durante dos días, o 70-80 km en tres días.

803.1.3. 2*: todas las pruebas entre 120 Km. y 139 km en un día o entre 70 y 89 km durante dos días.

803.1.4. 1*: todas las pruebas entre 80 y 119 km en un día.

- 803.1.5. 0*: todas las pruebas entre 80 y 90 km en un día con velocidad máxima limitada a 16km/h.
- 803.1.6. Promoción 60: todas las pruebas entre 57 y 70 km en un día con velocidad máxima limitada a 15km/h.
- 803.1.7. Promoción 40: todas las pruebas entre 40 y 45 km en un día con velocidad máxima limitada a 15km/h.
- 803.2. En las pruebas de promoción la salida podrá ser escalonada: los competidores tomarán la salida inmediatamente después de realizar la inspección previa de su Caballo, entre las horas de salida establecidas por el Comité Organizador. Un participante de este nivel tiene derecho a que se le permita salir de manera escalonada en un período a decidir por el Comité Organizador.
- 803.3. Cuando una prueba requiera tres fases o más, una misma fase no puede ser repetida más de dos veces en la misma prueba en el mismo día.
- 803.4. Categorías especiales
 - 803.4.1. Excepcionalmente, la Junta Directiva de la RFHE podrá autorizar la celebración de Raids que no se ajusten a las características y condiciones señaladas en los diferentes apartados del presente artículo.
 - 803.4.2. Los Comités Organizadores podrán presentar las propuestas que deberán incluir la Memoria justificativa en la que se expondrá el carácter excepcional de la actividad, así como las adaptaciones reglamentarias que se precisen para su realización.
 - 803.4.3. Las propuestas deberán presentarse, anualmente, hasta el 30 de junio del año anterior al de su celebración.

804. AVANCE DE PROGRAMA

- 804.1. En el Programa publicado por el C.O. de cualquier Raid, no es necesario repetir el RG o la normativa que se encuentra en este RP. Es suficiente con indicar la categoría de la competición, las distancias, las velocidades, el tiempo límite total y el tiempo límite para cada fase, el método de clasificación, tipo de salida, método de señalización utilizado, procedimiento a seguir en las paradas obligatorias, mapa del recorrido, con indicación de obstáculos naturales.
- 804.2. El CO. deberá indicar en el Avance y/o Programa el número de plazas que dispone para el alojamiento de los caballos así como el importe de las mismas. Su ocupación será por orden de inscripción. También deberá indicar los plazos

de inscripción dentro de los cuales se compromete a proporcionar alojamiento en box a los caballos. Se enviarán varias copias del Programa a la RFHE y FHAs, según sea el caso; para su distribución a los atletas interesados.

- 804.3. Además de las condiciones de la competición (fecha de inscripción, lugar y hora de inicio, número y duración de las paradas, tasas de inscripción y premios), será habitual el incluir otros apartados como el transporte, alojamiento para los competidores y mozos, estacionamiento, forraje etc.

805. PESO MÍNIMO

- 805.1. Tabla de peso por nivel y categorías:

Categoría	Peso mínimo
Promoción 40, 60, 0*	-
Júnior y Jóvenes Jinetes	60kg
1* y 2*	70kg
3*	75kg

- 805.2. Si participan Juniors o Jóvenes Jinetes en categorías abiertas, deberán cumplir con los requisitos de peso mínimo aplicables a dichas categorías.

- 805.3. Cumplimiento de los requisitos de peso mínimo:

- 805.3.1. Los Comités Organizadores deben proporcionar una balanza contrastada que debe poder ser calibrada para el Evento.
- 805.3.2. El Atleta debe mantener el peso mínimo en todo momento durante la Competición mientras completa el recorrido (incluyendo mientras monta o baja del Caballo en el recorrido).
- 805.3.3. El control de peso debe llevarse a cabo antes del inicio de la competición y (si así lo solicita un miembro del Jurado de Campo) al finalizar. Los controles de peso también podrán realizarse de forma aleatoria en cualquier momento durante la prueba a petición de un miembro del Jurado de Campo o Comisario.
- 805.3.4. Los participantes deben pesarse, si fuera necesario, con todo el equipo, (excepto cabezada y riendas). Es responsabilidad del Atleta pesarse inmediatamente si así se lo solicita un miembro del Jurado de Campo o Comisario.

805.3.5. Si un Atleta no cumple con los requisitos de peso mínimo o no se presenta inmediatamente a un control de peso cuando se le requiere, será descalificado. No se admite ninguna pérdida de peso por debajo de lo establecido.

806. UN CABALLO POR ATLETA EN COMPETICIÓN

Ningún atleta puede competir con más de un caballo en ninguna competición. La combinación de un mismo atleta con su caballo se denomina Binomio.

807. MÉTODO DE SALIDA

807.1. Las salidas en competiciones de un solo día deberán de ser en grupo para las categorías de nivel 1* y superior. Los Caballos no debe cruzar la línea de salida antes de la señal.

807.2. En los eventos de más de un día, la salida en grupo podrá no será utilizada en los siguientes días. Los atletas podrán también salir con el intervalo de tiempo de diferencia conseguido el día anterior hasta el participante que el Presidente del Jurado y Delegado Federativo en consulta con el C.O. consideren, y a partir del cual podrán salir en grupo.

807.3. Si un Atleta y su Caballo cruza la línea de inicio antes de que sea su hora de salida, deberán regresar y volver a cruzar la línea de salida. Si no lo hacen, se descalificará al binomio. La hora de salida del binomio será su hora de salida original.

807.4. La hora de salida de todo participante que no se presente a la hora de salida, será registrada como si lo hubiera hecho a la hora prevista. Ningún participante podrá tomar la salida con más de 15 minutos de retraso, bajo pena de descalificación.

808. CRONOMETRAJE

808.1. El tiempo se cuenta desde la salida inicial hasta que el Binomio cruza la línea de meta. El Comité Organizador debe garantizar que personas debidamente cualificadas (utilizando métodos de control de tiempo sincronizados) calculen y registren con precisión los tiempos de inicio y fin y las velocidades de cada Binomio para cada fase. El tiempo se calcula al segundo.

808.2. Los Cronometradores, con el correspondiente sistema de cronometraje, deberán estar a la salida y llegada de cada fase, para controlar los tiempos de cada participante.

808.3. Cada participante recibirá una tarjeta de tiempos o una alternativa aceptable y segura para cada fase.

808.4. Los C.O deben de tener previsto fuentes de energía alternativas así como formas alternativas de tomar tiempos. Preferiblemente se utilizarán sistemas electrónicos.

809. CLASIFICACIÓN

809.1. **Inspecciones Veterinarias:** Sólo los Binomios en las que el Caballo haya superado todas las Inspecciones Veterinarias en todas las fases de la competición tienen derecho a ser incluidas en la clasificación final.

809.2. **Clasificación individual:** Independientemente del orden y método de salida, cada Atleta debe realizar toda la Competición como si compitiera solo contra el reloj, teniendo en cuenta la pista, la distancia, el terreno y el clima, y sin comprometer el bienestar del Caballo. El Binomio que finaliza la prueba en el menor tiempo, respetando todos los requisitos del recorrido (incluyendo las restricciones de velocidad aplicables y los requisitos de peso mínimo), y pasando todas las Inspecciones Veterinarias, controles de medicamentos y cualquier otro protocolo recogidos en las Normas y Reglamentos de la RFHE, será clasificado como ganador de la prueba. En las pruebas 0* y Promoción el final será en Vet-Gate y la velocidad máxima se tomará en la línea de llegada en cada bucle.

809.3. **Clasificación por equipos:** El equipo que haya obtenido el menor tiempo, después de sumar sus tres mejores resultados, se clasifica el primero. En caso de empate, será el primero el equipo cuyo tercer miembro haya obtenido el menor tiempo. Los equipos con sólo dos miembros restantes, clasifican después de los equipos con tres o más miembros. En el caso de los equipos que hayan clasificado menos de dos miembros estos equipos no son elegibles para la clasificación por equipos.

809.4. **Empate:** Cuando dos o más participantes, que han tomado la salida juntos, terminan a la vez, serán clasificados según su paso por la línea de llegada. No podrá haber ningún empate. En pruebas dónde la salida sea escalonada y haya un empate entre binomios con salidas distintas, clasificará primero el binomio con menor tiempo de recuperación total en fases intermedias.

809.5. **Eliminación, Descalificación, retirada:**

809.5.1. La **eliminación** para la siguiente fase o para la clasificación final se produce cuando un Binomio se elimina de la competición por no pasar una inspección veterinaria, no completar el recorrido de manera correcta, no cumplir con las restricciones de velocidad aplicables y/o cumplir con todos los requisitos de tiempo, o como resultado de las demás denominaciones de eliminación.

- 809.5.2. La **descalificación** se produce cuando un Binomio es eliminada de una Competición y/o Evento (o sus resultados son posteriormente descalificados después de la Competición y/o Evento) por una violación de los Reglamentos de la RFHE o del Avance de Programa.
- 809.5.3. La **no presentación** se produce cuando un Atleta retira su Caballo de la competición (sin ser eliminado) en o antes de la Primera Inspección.
- 809.5.4. La **retirada** se produce cuando un Atleta decide (sin ser eliminado de la Competición) no continuar en la Competición después de que su Caballo haya pasado la Inspección Previa, siempre que esto ocurra (i) antes de que la Binomio cruce la línea de salida, o (ii) al final de una Fase siempre que el Binomio haya completado con éxito esa y cualquier Fases anteriores y haya pasado todas las Inspecciones Veterinarias después de cada una de esas Fases, incluyendo cualquier re-inspección obligatoria o re-inspección solicitada por la Comisión Veterinaria (el Caballo debe considerarse apto para continuar en la Competición en cada una de esas inspecciones).

810. ELIMINACIÓN DE LA COMPETICIÓN

- 810.1. Todos los caballos que abandonen por distintos motivos la competición (voluntariamente o de otro modo) deben presentarse para su inspección a la Comisión Veterinaria o al Veterinario de Tratamiento inmediatamente después de su abandono, a menos que el Presidente de la Comisión Veterinaria y el Veterinario de Tratamiento permitan el traslado inmediato del Caballo a un centro de tratamiento autorizado y los registros veterinarios del Caballo se actualicen en consecuencia. El incumplimiento de este artículo dará lugar a la emisión de una tarjeta de advertencia amarilla al Atleta y Entrenador, la descalificación del Binomio y la imposición de un período obligatorio de descanso de 60 días para el caballo.
- 810.2. Un Binomio descalificado o eliminado por cualquier motivo debe abandonar el recorrido inmediatamente y no puede continuar el recorrido a menos que no haya alternativa viable (tras el consentimiento de un miembro del Jurado de Campo o, si no hay ninguno disponible, un comisario).

811. REUNIÓN PREVIA

- 811.1. Deberá realizarse una reunión previa informativa que informe de los parámetros y características de la prueba a todos los participantes. Es obligatoria la asistencia por lo menos de parte un miembro del equipo de cada Binomio y cualquier dato o parámetro cambiado por los Oficiales o Veterinarios durante esta reunión se considerará como información que hayan recibido y aceptado todos los participantes.

812. CONTROL VETERINARIO Y TRATAMIENTO

- 812.1. Además de las normas específicas recogidas en los artículos de este reglamento, existen artículos de obligado cumplimiento en el Reglamento Veterinario de la RFHE que se extienden a este reglamento particular.

CAPITULO III - EL RECORRIDO Y ÁREA DE COMPETICIÓN

813. ÁREA DE COMPETICIÓN

813.1. El área de competición incluye todas las áreas en las que se llevan a cabo el Concurso y las inspecciones veterinarias relacionadas, incluyendo:

813.1.1. **Recorrido**, dividido en bucles y fases, según se detalla en el avance de programa y en el mapa del recorrido;

813.1.2. **Puntos de asistencia** (las áreas designadas en el recorrido en las que los miembros de la asistencia pueden ayudar a su Binomio, tal como se especifica en el avance de programa, véase el artículo 822.4.1);

813.1.3. **Zona del Vet-Gate** es el área designada donde los Binomios deben detenerse después de cada bucle para las Inspecciones Veterinarias y el descanso obligatorio, que incluye las siguientes áreas:

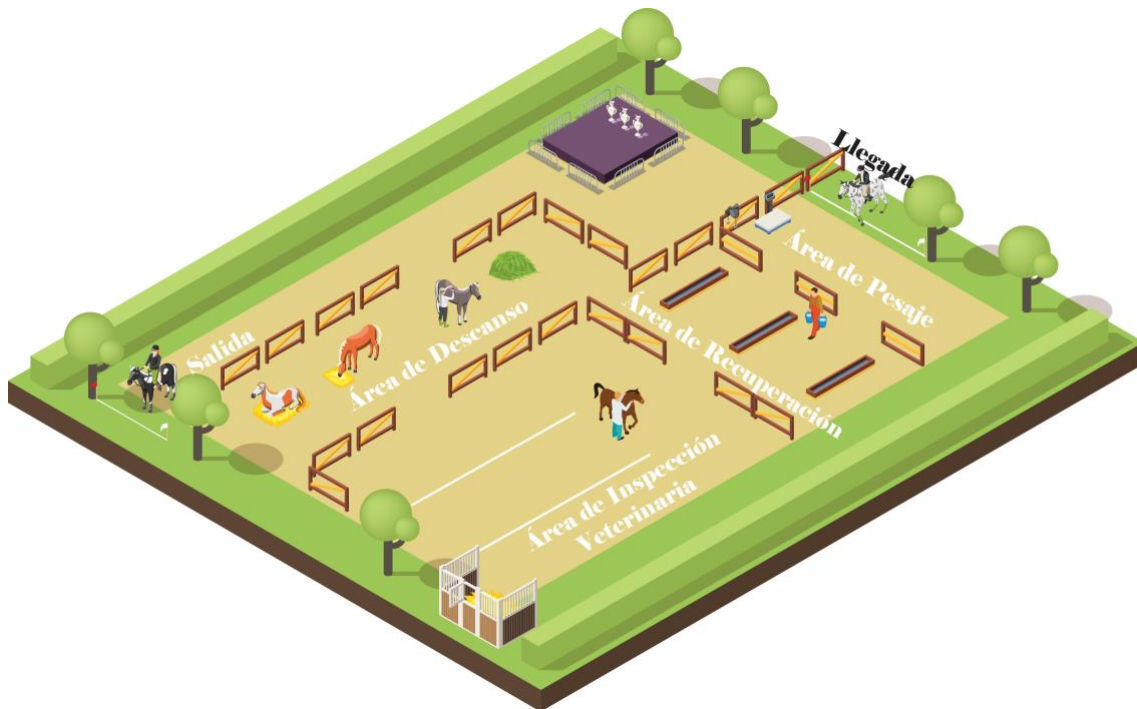
813.1.3.1. **Área de recuperación**: la zona posterior al final de cada bucle en la que los caballos pueden recuperarse antes de entrar en la zona de inspección veterinaria para la inspección de los caballos (véase el artículo 816);

813.1.3.2. **Área de inspección veterinaria o Vet-Gate**: zona en la que los caballos deben someterse a inspecciones de caballos después de cada bucle (véase el artículo 816.3); y

813.1.3.3. **Área de descanso**: la zona en la que los caballos pueden descansar después de las inspecciones veterinarias para completar el tiempo de descanso requerido (véanse los artículos 816.8 y 816.10).

813.1.3.4. **Área de pesaje**: la zona entre la llegada de cada bucle y el Área de recuperación en la que los Atletas deben bajarse de su Caballo y retirar todo su equipamiento antes de proceder al Área de recuperación. Éste área es opcional salvo para Campeonatos de 2* o superior.

813.1.4. Diagrama ejemplo de un Vet-Gate:



813.2. Acceso al área de competición:

813.2.1. El acceso al área de competición puede restringirse según lo establecido en los reglamentos de la RFHE, el avance de programa o según lo anunciado por el Jurado de Campo.

813.2.2. El número máximo de Asistencias podrá ser limitado por el Jurado de Campo.

813.3. Identificación requerida para el área de competición:

813.3.1. En todo momento en el área de competición, el Atleta y el Caballo en un Binomio, deben ser identificados con el mismo número que debe ser claramente visible desde la distancia.

813.3.2. Toda persona que entre en el Vet-Gate debe estar correctamente identificada.

813.4. Categorías de Binomios: El Comité Organizador podrá identificar a las diferentes categorías de una manera clara y visible, usando por ejemplo dorsales, bandas para brazo, muñequeras u otros.

813.5. Los Caballos deben mantenerse claramente visibles: En todo momento, debe ser posible observar claramente a los Caballo en el área de competición por los Oficiales de la competición. No se permiten pantallas, equipamiento o

barreras de ningún tipo (incluyendo barreras humanas) que puedan usarse para ocultar cualquier parte del Caballo o no permitir su observación. Los Caballos no podrán meterse en camiones o vanes para no permitir su observación.

- 813.6. Si un Caballo es retirado del área de competición sin seguir los procedimientos adecuados (incluyendo los establecidos en el artículo 810), podrá ser causa de sanción.

814. BUCLE

- 814.1. El recorrido de una carrera está dividido en diferentes bucles, siendo cada bucle parte de una fase.
- 814.2. El tiempo del bucle (o tiempo de carrera) se calcula desde el momento en el que el Binomio cruza la línea de salida de un bucle hasta el momento en el que cruza la llegada de ese bucle. El bucle no incluye el tiempo de recuperación ni el tiempo que se pasa en el Vet-Gate.
- 814.3. La velocidad del bucle (o velocidad de carrera) es la velocidad media que el Binomio ha realizado en un bucle, calculado al dividir la distancia del bucle por el tiempo que ha tardado el Binomio en completar el bucle.

802.1. Requisitos para los Bucles:

- 814.3.1. El Comité Organizador determinará la distancia de cada Bucle del concurso, y deberá informar al Presidente del Jurado de Campo, al Presidente de la Comisión Veterinaria y al Delegado Técnico sobre el número de Bucles y la duración de cada Bucle.
- 814.3.2. La distancia de cada bucle puede variar. Cada bucle debe tener un mínimo de 20 km y un máximo de 40 km de distancia. No se podrá repetir el mismo bucle más de dos veces en la misma dirección (aunque se puede mezclar con otros bucles).
- 814.3.3. Una competición puede extenderse en uno o más días (cada día se denomina una Etapa), pero cada día de una competición debe dividirse en al menos dos fases. Las pruebas de 0* y superior deben tener al menos tres fases.
- 814.3.4. Las partes con mayor dificultad deben ser por lo general al principio de la carrera.
- 814.3.5. Debe haber un punto de agua o asistencia cómo mínimo cada 10 km.

815. FASES

- 815.1. Una Fase (Tiempo de Fase) incluye el tiempo del Bucle más el tiempo de recuperación para entrar al Vet Gate tras ese Bucle, exceptuando en la fase final de las carreras de velocidad libre que no incluirá el tiempo de recuperación de esa Fase.

816. VET GATES

- 816.1. Después de cada bucle, debe haber un área donde los caballos puedan recuperarse (para reducir su frecuencia cardíaca a los parámetros necesarios) antes de entrar en el Vet-Gate para la inspección veterinaria.
- 816.2. El tiempo que el Caballo pasa en el área de recuperación después de cruzar la línea de llegada de un Bucle hasta que cruza la línea de Vet-Gate se conoce como el "tiempo de recuperación". Si la frecuencia cardíaca del caballo (pulso) excede los parámetros de frecuencia cardíaca máxima, se descarta el tiempo inicial registrado al entrar en el Vet-Gate. Si el caballo se presenta por segunda vez para una re-inspección de pulso, el tiempo se detiene nuevamente cuando el caballo cruza la línea de Vet-Gate por segunda vez, y es este segundo tiempo el que se registra como el tiempo de recuperación o presentación.
- 816.3. Los caballos deben someterse a inspecciones veterinarias después del final de cada bucle. Para este propósito, debe haber un área con acceso restringido que esté separada de las áreas de recuperación y descanso (el Área de inspección veterinaria o Vet-Gate).
- 816.4. Acceso al Vet-Gate: Además de cualquier restricción adicional establecida en el Avance de Programa o especificada por el jurado de campo, no podrán acompañar más de dos personas a un caballo en el Vet-Gate. Además, en las pruebas por equipos, el Veterinario y/o Jefe de equipo podrán acceder al Vet-Gate. Cualquier persona que ingrese al Vet-Gate debe estar debidamente identificada.
- 816.5. Inspecciones Veterinarias:

- 816.5.1. Una inspección veterinaria incluirá una evaluación de la aptitud del caballo para continuar en la competición en función de su pulso, el estado metabólico, el trote y el estado general. Salvo donde se especifique lo contrario, todas las evaluaciones de un caballo en una inspección deben ser realizadas por el mismo veterinario salvo indicación del jurado de campo.
- 816.5.2. Cuando un Caballo entra al Vet-Gate, debe ir directamente desde la entrada a el área designada para tomar el pulso (según lo indicado por los comisarios) mostrando un movimiento constante hacia adelante.
- 816.5.3. Los Caballos podrán ser requeridos para una re-inspección antes de salir a la siguiente Bucle.
- 816.6. Evaluación de la frecuencia cardíaca: la primera evaluación que se realizará como parte de una inspección veterinaria es la evaluación de la frecuencia cardíaca (pulso).
- 816.6.1. Para todos los eventos, los caballos deben presentarse a una evaluación de la frecuencia cardíaca con una frecuencia cardíaca de no más de:
- **64 latidos** por minuto en **15 o 20 minutos (según Avance de Programa)** después de cruzar la línea de llegada del Bucle (tiempo de recuperación o presentación), excepto en el Bucle final. En las pruebas que coinciden con FEI, deberá ser 15 minutos.
 - **64 latidos** por minuto en **20 o 30 minutos (según Avance de Programa)** después de cruzar la línea de llegada final del último Bucle (tiempo de recuperación o presentación final). En las pruebas que coinciden con FEI, deberá ser 20 minutos.
- 816.6.2. El límite de tiempo de presentación en el Artículo 816.6.1 comienzan a contar desde el momento en que el Binomio cruza la línea final de un Bucle y se detiene cuando el Caballo cruza la línea de entrada al Vet-Gate para ser presentado para la inspección veterinaria.
- 816.6.3. Si un Caballo abandona, es descalificado o es eliminado de la competición antes de cruzar la línea final de un Bucle, el Caballo debe ser presentado para una inspección veterinaria inmediatamente después de dicha eliminación. Los mismos parámetros de frecuencia cardíaca máxima se aplican en tales circunstancias.

- 816.6.4. Si la frecuencia cardíaca del Caballo es superior a los parámetros de frecuencia cardíaca máxima, se le puede presentar una segunda vez para una nueva inspección de la frecuencia cardíaca, siempre que se encuentre dentro del tiempo de presentación permitido. Si un Caballo no pasa la segunda presentación, será designado como Eliminado Metabólico. No se permite una tercera presentación.
- 816.6.5. A partir de la tercera fase, los Caballos que se presenten en el Vet-Gate con una frecuencia cardíaca mayor a 68 latidos por minuto en la primera presentación deberán pasar una re-inspección de pulso y una re-inspección obligatoria antes de la salida al próximo Bucle. Es sólo obligatorio cuando las pruebas coincidan con pruebas FEI.
- 816.6.6. En la inspección final del caballo, el caballo solo puede presentarse una sola vez. Los caballos que no cumplan con los parámetros de frecuencia cardíaca máxima en esta presentación serán designados como Eliminado Metabólico.
- 816.6.7. El incumplimiento de los límites de tiempo para la presentación del Caballo en el Vet-Gate resultará una Eliminación Metabólica. En tales circunstancias, el Caballo también debe ser sometido a una inspección veterinaria, por lo que también puede aplicarse otras designaciones de eliminación adicionales por razones veterinarias (u otras) además de la Metabólica.
- 816.7. Evaluaciones metabólicas, de trote y de otro tipo: después de la evaluación de la frecuencia cardíaca, el caballo debe someterse a todos los demás aspectos de la inspección del caballo (incluido el trote).
- 816.8. Tiempo de descanso: después de cada Fase (excepto la fase final), los caballos deben tener un período de descanso obligatorio (tiempo de descanso), que comienza cuando finaliza el tiempo de recuperación y continúa durante el período especificado. Los tiempos de descanso están sujetos a los siguientes requisitos:
- 816.8.1. Debe haber un Tiempo de descanso para el Caballo en cada Fase de al menos un minuto por cada kilómetro del Bucle recién completado. (Por ejemplo, después de un bucle de 35 km, debe haber un tiempo de descanso mínimo de al menos 35 minutos).
- 816.8.2. En 3*, debe haber al menos un Tiempo de descanso de un mínimo de 50 minutos. En todos los demás eventos, debe haber al menos un tiempo de descanso de un mínimo de 40 minutos.
- 816.8.3. El tiempo máximo de descanso para una sola fase en un evento de un día es de 60 minutos.

- 816.8.4. Cuando se requieren re-inspecciones obligatorias antes de la salida a la siguiente fase, el tiempo de descanso debe ser de al menos 40 minutos, y los caballos deben presentarse para tales re-inspecciones no antes de 15 minutos de la salida a la siguiente fase.
- 816.8.5. El Presidente del Jurado de Campo y el Presidente de la Comisión Veterinaria deben ser consultados sobre los tiempos de descanso.
- 816.9. Modificaciones a los parámetros de frecuencia cardíaca, tiempos de presentación y/o tiempos de descanso para proteger el bienestar del caballo y/o atleta:
- 816.9.1. El Avance de Programa puede establecer frecuencias cardíacas máximas y tiempos de presentación que sean menores que los máximos establecidos en el Artículo 816.6.
- 816.9.2. Para salvaguardar el bienestar de los Caballos y la seguridad de los Atletas, el Presidente del Jurado de Campo (con el asesoramiento del Presidente de la Comisión Veterinaria, los miembros del Jurado de Campo y el Delegado Técnico) puede antes o durante un evento:
- reducir los parámetros de frecuencia cardíaca máxima;
 - acortar los tiempos de presentación;
 - aumentar o reducir la velocidad mínima, independientemente de la máxima;
 - reducir la velocidad máxima, independientemente de la mínima;
 - aumentar los tiempos de descanso.
- Las modificaciones a los parámetros anteriores se deben anunciar a todos los atletas y/o jefes de equipo antes del inicio de la fase correspondiente.
- 816.9.3. Durante la competición, el Presidente del jurado de campo, la comisión veterinaria, los miembros del jurado de campo y el delegado técnico deben supervisar las condiciones del raid (incluidas las condiciones climáticas extremas u otras circunstancias excepcionales) y la cantidad de caballos eliminados en cada inspección. Es su responsabilidad realizar cambios en los parámetros de inspección para proteger a los Caballos.
- 816.9.4. Si los parámetros se reducen / acortan según lo establecido anteriormente, las referencias a parámetros máximos más altos según este Reglamento de Raid se reemplazarán en consecuencia.
- 816.10. Debe haber un área donde los caballos puedan descansar después de la inspección veterinaria y donde pasar el tiempo de descanso obligatorio

(denominado área de descanso). El área de descanso y el área de recuperación deben ser áreas separadas (a diferencia de FEI Endurance Rules).

817. RECORRIDO

- 817.1. Finalización del diseño del recorrido: El recorrido de una competición debe establecerse oficialmente al menos siete días antes de que comience la competición, y debe ser aprobado por el Delegado Técnico antes de dar el visto bueno de la competición al Jurado de Campo.
- 817.2. Planos, mapas y GPS: una vez finalizado el diseño del recorrido, y antes de la reunión previa, los atletas deben tener acceso física o digitalmente a:
 - 817.2.1. un plano (o mapa) que muestre el recorrido, incluido el inicio / final de cada bucle, las asistencias permitidas y los puntos de agua, Vet-Gates y cualquier obstáculo conocido;
 - 817.2.2. un mapa en una escala de al menos 1: 50,000.
- 817.3. Modificación del recorrido: Después de que el recorrido se haya establecido oficialmente, no se pueden realizar cambios sin la aprobación del Delegado Técnico y el Presidente del Jurado de Campo. El CO debe notificar dichos cambios a los Atletas y/o Jefes de Equipo tan pronto como sea razonablemente posible.

818. DISEÑO DEL RECORRIDO, TERRENO Y SEGURIDAD

- 818.1. El Comité Organizador, en consulta con el delegado técnico, deben ayudar a crear un recorrido técnicamente desafiante en campo abierto (dentro de los límites del terreno y las condiciones climáticas) que pondrá a prueba la resistencia y las habilidades de los Binomios, sin comprometer el bienestar de los caballos.
- 818.2. El recorrido debe incluir factores técnicamente desafiantes, incluso en relación con el equilibrio, el terreno, la altitud y el manejo. Para lograr esto, el recorrido debe incluir características naturales o artificiales, como pistas, zanjas, subidas empinadas, descensos y cruces de agua. En la medida de lo posible, los desafíos técnicos deben dejarse en su estado natural, pero deben reforzarse si es necesario para garantizar que permanezcan en el mismo estado durante toda la competición.
- 818.3. El terreno del recorrido debe cumplir con las siguientes condiciones:

- 818.3.1. El terreno en el recorrido puede modificarse solo cuando sea necesario para la seguridad de los atletas y el bienestar de los caballos. El recorrido debe tener un mínimo del 25% de terreno no modificado.
- 818.3.2. Un máximo del 10% de la distancia total del recorrido puede estar compuesto por caminos pavimentados.
- 818.4. La línea de meta en el bucle final debe ser lo suficientemente larga y ancha como para permitir que varios Caballos terminen de manera segura sin interferir unos con otros, y debe haber suficiente distancia para permitir que el Binomio se detengan de forma segura después de cruzar la línea de meta. La línea de meta debe ubicarse lo más cerca posible del Vet-Gate.
- 818.5. Las competencias se organizarán para permitir a los atletas competir a su propio ritmo, sujeto a cualquier restricción de velocidad aplicable y sujeto a condiciones adversas y seguridad en los caminos:
 - 818.5.1. Si surgen condiciones adversas u otras consideraciones tales como condiciones climáticas extremas que podrían comprometer la capacidad de los Binomios para completar un recorrido de manera segura, el Presidente del Jurado de Campo y el Presidente de la Comisión Veterinaria, en consulta con el Comité Organizador y el Delegado Técnico, pueden requerir paradas obligatorias o establecer un tiempo máximo para un Bucle/Fase y/o modificar los tiempos de cierre de Vet-Gates, para garantizar que los Binomios no se retrasen demasiado con respecto a otros binomios y para garantizar la seguridad y el bienestar de Caballos y Atletas.
 - 818.5.2. En circunstancias relacionadas con la seguridad del recorrido, dependiendo de las circunstancias específicas de un recorrido en particular, así como de la hora del día, el Comité Organizador, en consulta con el Delegado Técnico, puede requerir paradas obligatorias o establecer secciones de un recorrido donde se aplican restricciones al ritmo del caballo y/o velocidad, pero nunca en la última fase.

819. MARCAJE DEL RECORRIDO

- 819.1. El marcaje del recorrido debe ser claro y fácil de ver para que no haya dudas sobre cómo proceder en el recorrido. En particular, se debe colocar un marcador de distancia cada 10 km (en Promoción cada 5 km), y el inicio y el final de cada bucle deben marcarse clara y distintivamente. Las marcas pueden ser banderas, cintas, letreros, cal, pintura, etc.

- 819.2. Si el Comité Organizador está al tanto de un posible atajo en el recorrido, el Comité Organizador debe tener un comisario o controlador en ese lugar para asegurarse de que los Binomios no tomen ese atajo.
- 819.3. El marcaje del recorrido debe respetarse por los Binomios, y el no hacerlo puede resultar en la descalificación.

820. ORDEN DEL RECORRIDO

- 820.1. Un Binomio debe completar todo el recorrido en el orden y la dirección correctos, como esté marcado en el plano / mapa del recorrido. Sujeto al Artículo 820.2, si un Binomio no lo hace, será descalificado.
- 820.2. Si un Binomio comete un error en el recorrido, el jurado de campo puede (si lo considera posible) permitir que el Binomio corrija el error volviendo al lugar donde se dio el error. Si el Binomio no lo hace, será descalificada. Si el jurado de campo considera que corregir un error en el recorrido no es factible y/o no es positivo para el bienestar del Caballo, puede determinar una alternativa que requerirá que el Binomio complete una distancia equivalente sobre el mismo tipo de terreno, tal distancia a realizarse en el mismo Bucle, de modo que el Binomio realice el recorrido en el orden correcto y dentro de los límites de tiempo aplicables. En tales casos, el Binomio se designará como "Calificado, no clasificado". El Atleta y el Caballo no podrán ser considerados para cualquier premio, y su resultado no podrá contar para las clasificaciones individuales o de equipo.

821. APLAZAMIENTO / SUSPENSIÓN DE EVENTOS

- 821.1. Un evento puede aplazarse y/o suspenderse según lo establecido en el Reglamento General (Anexo IV). Se recomienda a los Comités Organizadores que anticipen la posible necesidad de retrasar (hasta 30 horas), reprogramar y/o suspender un Evento y evacuar el lugar.
- 821.2. La decisión de aplazar y/o suspender un Evento debe notificarse tan pronto como sea razonablemente posible a los Atletas y/o Jefes de equipo, así como a todos los miembros del Comité Organizador, el equipo de cronometraje y todos los Oficiales del Evento, y en cualquier caso antes del comienzo de la competición o (si la competición ya ha comenzado) antes de la próxima Fase.
- 821.3. Para poder celebrar un Raid, deberá haber como mínimo cinco Binomios presentes. Si el número de Binomios es inferior a cinco, el C.O. podrá elegir entre celebrarlo o suspender.

822. ASISTENCIA EN EL RECORRIDO Y FAIR PLAY

- 822.1. Un atleta puede llevar de la mano o seguir a su caballo en el recorrido, pero debe montarse para pasar por la línea de inicio de cualquier día y la línea final del bucle final de cada día. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la descalificación.
- 822.2. Una vez que un Binomio ha comenzado, nadie más que el atleta puede llevar o montar el caballo por el recorrido. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la descalificación.
- 822.3. Un Binomio que va claramente más lenta que otra y obstruye intencionalmente a ese otro binomio al intentar adelantarla, podrá ser descalificada.
- 822.4. Asistencias permitidas:
- 822.4.1. El Avance de Programa debe detallar donde se pueden dar asistencias tanto en el Vet Gate como en el recorrido.
- 822.4.2. Debe haber al menos 5 km entre los puntos de la asistencia. La asistencia fuera de los puntos de asistencia designados está prohibida y dará lugar a la descalificación del Binomio. En cualquier caso:
- 822.4.3. Un Binomio puede ser asistida en cualquier momento si un atleta se cae o se separa de su caballo, o si el caballo necesita herraje. El atleta debe volver a montar y/o continuar en el recorrido desde el punto en que desmontó, salió del recorrido o requirió intervención externa.
- 822.4.4. Los Atletas deben tener acceso al agua en el recorrido por lo menos cada 10 Km.
- 822.5. Asistencia prohibida: un Atleta o Entrenador que reciba o brinde la siguiente asistencia recibirá una tarjeta amarilla y, en caso de incumplimiento de los artículos 822.5.5, 822.5.6 y/o 822.5.7, también será descalificado:
- 822.5.1. ser seguido, precedido o acompañado en cualquier parte del recorrido por cualquier persona a pie, en bicicleta, un caballo fuera de competición o en un vehículo motorizado;
- 822.5.2. ser seguido, precedido o acompañado por cualquier vehículo motorizado en cualquier pista adyacente al recorrido;

- 822.5.3. alentar a un caballo durante el trote en el área de Vet-Gate (excepto la persona que trota el caballo, que puede alentar verbalmente);
- 822.5.4. cortar cercas de alambre o alterar una parte de un recorrido para despejar un camino, talar árboles o alterar aspectos técnicos del recorrido;
- 822.5.5. proporcionar o aceptar cualquier asistencia en cualquier parte del recorrido que no esté específicamente designada para dicha asistencia;
- 822.5.6. una persona en el recorrido (que no sea el Atleta) alentando al Caballo por cualquier medio;
- 822.5.7. aceptar cualquier intervención de una persona no autorizada para ayudar al Binomio, ya sea solicitada o no, con el objeto de favorecer al Atleta o su Caballo.

823. VESTIMENTA

- 823.1. Cualquier persona que monte un caballo en un evento debe usar:
 - 823.1.1. Cascos protectores que estén abrochados de manera segura y que sean de un estándar reconocido de equitación / raid; y
 - 823.1.2. calzado de equitación seguro con suelas lisas y tacones de 12 mm o más, o alternativamente estribos de seguridad ecuestre.
- 823.2. En todos los Eventos, los participantes (incluidos los cubiertos en este Artículo 823) deben usar vestimenta limpia y que sea apropiada y no perjudicial para la imagen de la disciplina de Raid. Además:
 - 823.2.1. Los atletas deben usar el uniforme de equipo o individual (incluida una camisa o polo con cuello) mientras están en el área de competición y durante la primera inspección veterinaria, las ceremonias de apertura y clausura, el premio a la mejor condición y en la entrega de premios.
 - 823.2.2. Los miembros de equipos y las asistencias deben usar el uniforme del equipo o individual mientras estén en el área de competición y durante la primera inspección veterinaria, las ceremonias de apertura y cierre, el premio a la mejor condición y la ceremonia de entrega de premios.

- 823.2.3. Los oficiales de la competición deben usar ropa apropiada de trabajo (ni pantalones cortos ni sandalias) en todo momento durante el evento al realizar sus tareas. Para la primera inspección veterinaria, las ceremonias de apertura y clausura, el premio a la mejor condición y las ceremonias de entrega de premios, deben usar chaqueta y una corbata o pañuelo (cuando corresponda teniendo en cuenta la climatología).
- 823.2.4. No se permiten pantalones cortos en el Vet-Gate o durante las ceremonias de apertura y clausura, la mejor condición y/o las ceremonias de entrega de premios. Por razones de seguridad, no se permiten sandalias en ningún lugar del área de competición.
- 823.2.5. El jurado de campo y/o los comisarios pueden exigir a una persona que infringe el código de vestimenta que cambie la vestimenta y (si no lo hace) puede exigir que esa persona abandone (o sea expulsada) del área de competición.

824. TINTES Y CREMAS PARA LA PIEL

- 824.1. Se puede usar crema para la piel en el caballo, siempre que se retire antes de la presentación para las inspecciones veterinarias del caballo o a solicitud de cualquier veterinario u oficial en cualquier parte del área de competición. Esta disposición no exime de las obligaciones de control de medicamentos existentes. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la descalificación.
- 824.2. El uso de tintes (p.e. Henna) estará prohibido en los eventos dónde se realicen a la vez pruebas FEI (internacionales). El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la descalificación.

825. EQUIPO Y ARREOS

- 825.1. El equipamiento del caballo debe estar en buenas condiciones y ajustada correctamente para evitar el dolor o riesgo de lesiones al Caballo. Los oficiales pueden requerir que se retire o altere cualquier equipamiento mal ajustado. El uso de cualquier equipamiento que no se ajuste bien y que pueda causar dolor o lesiones al Caballo puede considerarse Abuso del Caballo.
- 825.2. Equipamiento permitido:
 - 825.2.1. En el recorrido se requiere una cabezada y una silla de montar correctamente ajustadas.
 - 825.2.2. Se permiten bocados y cabezadas sin filete o bocado (bitless).

- 825.2.3. Se permiten tijerillas, siempre que no restrinjan indebidamente el libre movimiento de la cabeza del Caballo.
- 825.2.4. Las riendas deben estar unidas al bocado o (para bridas bitless) directamente a la cabezada.
- 825.2.5. Los filetes elevadores están permitidos siempre que no excedan los 8 cm.
- 825.2.6. Se permiten bandas nasales de cuero o plástico. Una banda nunca debe estar tan apretada que pueda causar irritación en la piel. Debe ajustarse para permitir al menos dos dedos debajo de la banda en la parte delantera de la nariz.
- 825.2.7. Se permiten tiras de borreguillo (es decir, dos tiras de piel de oveja o material similar que se une a los laterales y frontal de la cabezada).
- 825.2.8. A menos que se especifique lo contrario en el Avance de Programa, se permiten anteojeras y viseras (similares a las anteojeras, pero con orificios cortados en una o ambas cubiertas que permiten una visión lateral o trasera limitada), siempre que permitan una visión frontal completa sin ninguna interferencia. Deben retirarse durante las inspecciones veterinarias.
- 825.2.9. Las máscaras para moscas solo se permiten si el Jurado de Campo lo autoriza específicamente, teniendo en cuenta las condiciones locales, y siempre que (i) no obstruyan indebidamente la visión o la audición del Caballo, (ii) no tengan otro propósito que no sea proteger el Caballo de insectos, y (iii) se retiren durante las inspecciones veterinarias.
- 825.2.10. Se permiten equi-boots, botas para casco y protectores de casco (material de silicona o cuero o similar que protege la suela del casco).
- 825.2.11. Los distintos tipos de cabezada (cuerda, biotane, cuero, sintéticos) están permitidos siempre que el Caballo pueda controlarse adecuadamente y no represente ningún riesgo de seguridad para ninguna persona u otro Caballo. De lo contrario (y en la mayoría de los casos) se debe usar una cabezada clásica.

825.3. Equipamiento prohibido:

- 825.3.1. cualquier tipo de rienda que pueda restringir indebidamente el movimiento libre de la cabeza del Caballo, incluidas riendas alemanas, martingala fija, etc.;
 - 825.3.2. Añadidos a las riendas tal cómo asideras;
 - 825.3.3. Cadenas de metal en la zona nasal, serretas, serretones;
 - 825.3.4. fustas (incluido cualquier otro elemento que se use como fusta cómo un ronzal, riendas largas, ramas, etc.);
 - 825.3.5. espuelas;
 - 825.3.6. cualquier elemento colocado dentro de las orejas o que cubra las orejas del Caballo (por ejemplo, tapones para los oídos y capuchones o similares), excepto las máscaras para moscas como se establece en el Artículo 825.2.9;
 - 825.3.7. sujeto a los Artículos 825.2.8 y 825.2.9, cualquier material que cubra los ojos del Caballo u obstruya la visión del Caballo, incluidas las cubiertas o los protectores oculares (estos son similares a las anteojeras, pero los ojos están cubiertos con malla u otro material transparente o con una cubierta opaca).
- 825.4. Equipo de seguridad: el avance de programa puede requerir el uso de equipo de seguridad específico, como elementos reflectantes.
- 825.5. Teléfonos móviles y GPS: se permite el uso de teléfonos móviles y dispositivos GPS. Todas las demás formas de dispositivos de comunicación deben ser aprobadas por el Jurado de Campo antes de la competición.
- 825.6. Incumplimiento: un Oficial puede inspeccionar el equipo de un Binomio en el área de competición en cualquier momento. Si un Oficial determina en o antes de la Primera Inspección que el equipo de un Binomio infringe el Artículo 825.2 y/o 825.3, el Oficial puede solicitar que dicho equipo sea alterado o retirado. El incumplimiento de las instrucciones de los oficiales dará lugar a la descalificación. Si la determinación se realiza después de la primera inspección, el Binomio podrá ser descalificado.

CAPITULO IV - ELIGIBILIDAD

826. REQUISITOS DE EDAD MÍNIMA PARA ATLETAS Y ENTRENADORES

826.1. Edad mínima de los Atletas para participar en competiciones:

- 826.1.1. 10 años cumplidos en el año para, las pruebas de Promoción y con autorización de la FHA
- 826.1.2. 12 años cumplidos en el año, para pruebas de 0*, con autorización de la FHA
- 826.1.3. 14 años cumplidos en el año, para pruebas 1*, con autorización de la RFHE
- 826.1.4. Desde 15 años cumplidos en el año, para todas las demás categorías, con autorización de la RFHE

827. REQUISITOS DE EDAD MÍNIMA PARA CABALLOS

827.1. Edad mínima de los Caballos para participar en competiciones:

- 827.1.1. Los caballos deben tener un mínimo de 5 años para correr Promoción y 0*.
- 827.1.2. En las pruebas de 1* los Caballos han de tener un mínimo de 6 años para tomar parte en la competición.
- 827.1.3. En las pruebas de 2* los Caballos han de tener un mínimo de 7 años para tomar parte en la competición
- 827.1.4. En las pruebas de 3* los Caballos han de tener un mínimo de 8 años para tomar parte en la competición

827.2. Los caballos cumplen años el uno de enero del año en el que nacieron.

827.3. Todas las edades de los caballos se determinan a partir de registros fiables o por escrito con la opinión de un veterinario colegiado y deben ser registrados dentro de los LIC o pasaporte.

828. LICENCIA Y REGISTRO

828.1. Para participar en competiciones, los Atletas, Caballos, Asistencias y Entrenadores deben estar debidamente registrados en su FHA y RFHE (cuando

sea preciso) y contar con licencia del año en curso correspondiente a su nivel, incluyendo la persona que presenta el Caballo en los Vet-Gate.

829. YEGUAS EN ESTADO DE GESTACIÓN

- 829.1. Una yegua en avanzado estado de gestación (mas de 120 días) no podrá participar en ningún raid.

CAPITULO V - CALIFICACIONES

830. GENERAL

Para promover la buena equitación y proteger el bienestar de los caballos, el sistema de calificación para competir en eventos en diferentes niveles se basa en la calificación satisfactoria de las competiciones, para cada Atleta y Caballo.

831. CALIFICACIÓN SATISFACTORIA

Una 'calificación satisfactoria' en una competición significa que un Binomio finalizó todas las Fases del recorrido de acuerdo con los requisitos aplicables del recorrido (tiempo máximo, orden correcto sin atajos, sin asistencia prohibida, etc.), que el Caballo pasó correctamente todas las inspecciones veterinarias, cumplieron con los requisitos de peso mínimo y las restricciones de velocidad aplicables, no se retiraron, no fueron designados como Eliminados de ningún tipo, no fueron descalificados durante o después de la competición, y cumplieron con los períodos obligatorios de descanso fuera de competición.

832. CALIFICACIÓN NOVEL

- 832.1. Para obtener la categoría de NOVEL, el procedimiento de calificación y certificación de los resultados, se establece por la RFHE de acuerdo con los resultados obtenidos en las pruebas de Promoción, que serán remitidos a la RFHE por los Comités Organizadores a través de las correspondientes Federaciones Autonómicas, tanto CEN cómo CEA. Para ser válidas para la calificación NOVEL, todas las pruebas deben seguir la calificación NOVEL que se detalla en este artículo y acogerse a este Reglamento de Raid.
- 832.2. Todas las calificaciones realizadas en España deben registrarse en el sistema electrónico de la RFHE. La RFHE podrá proponer excepciones específicas para calificaciones obtenidas en el extranjero u otros casos no recogidos en este Reglamento.
- 832.3. Para obtener la calificación de NOVEL, los caballos y los atletas, no necesariamente como binomio, deberán:
 - 832.3.1. Terminar clasificándose una carrera de distancia comprendida entre 40 y 45 km (en un día) a Velocidad de Carrera de 15 kph o menor.
 - 832.3.2. Terminar carrera de distancia comprendida entre 57 y 70 km (en un día) a Velocidad de Carrera de 15 kph o menor.

- 832.3.3. Terminar dos carreras de distancia comprendida entre 80 y 90 km a Velocidad de Carrera de 16 kph o menor.
- 832.3.4. Todas estas carreras se deben haber realizado por orden al menos una vez.
- 832.3.5. La calificación NOVEL, una vez obtenida, tendrá una validez de 24 meses en los que poder participar en pruebas de 1*. En caso de haber iniciado un proceso de calificación que se completase en más de 24 meses, y con el fin de que el caballo o atleta no tengan que volver a iniciar el proceso de calificación, deberá realizar de nuevo las pruebas que hayan expirado hasta obtener las cuatro pruebas en no más de 24 meses.

832.4. Excepciones a la calificación NOVEL:

- 832.4.1. Un Caballo que haya realizado la calificación NOVEL correctamente en algún momento de su pasado, podrá solicitar la excepción a volver a realizar la calificación NOVEL si el Caballo tiene 8 años o más y en los últimos 36 meses ha calificado satisfactoriamente en pruebas de 0* o mayor con una suma total entre ellas de al menos 480 km, incluyendo al menos una prueba a la edad de 8 años o más.
- 832.4.2. Un Atleta que haya realizado la calificación NOVEL correctamente en algún momento de su pasado, podrá solicitar la excepción a volver a realizar la calificación NOVEL si en los últimos 36 meses ha calificado satisfactoriamente en pruebas con una suma total entre ellas de al menos 480 km.

833. CALIFICACIÓN POR ESTRELLAS

- 833.1. La RFHE supervisa el procedimiento de calificación y control de los resultados para la obtención de las categorías de 1* a 4*. Dichos resultados serán introducidos a la plataforma de resultados de la RFHE directamente por los Comités Organizadores, excepto los correspondientes a los CEN* y menor, que se hará a través de las plataformas de resultados de las Federaciones Autonómicas.
- 833.2. Una vez que un Atleta o Caballo se haya clasificado en un nivel, se le puede designar cómo Atleta o Caballo de ese nivel.
- 833.3. La calificación por estrellas para Atletas y Caballos, no necesariamente como binomio, será la siguiente:

- 833.3.1. **1***: Los Atletas y los Caballos estarán calificados para competir en el nivel 1 * una vez que hayan completado con éxito toda la calificación NOVEL, pero no antes de los seis meses para los atletas y doce meses para los caballos, después de calificar satisfactoriamente en su primera prueba del NOVEL. Los atletas y los caballos deben calificar satisfactoriamente en un 1* dentro de los 24 meses posteriores a finalizar su calificación NOVEL. Si no lo hacen, perderán su calificación y deberán retomar su calificación NOVEL para volver a calificar para el nivel 1*.
- 833.3.2. **2***: Los atletas y los caballos estarán calificados para competir en el nivel 2* una vez que hayan calificado satisfactoriamente en un 1* dentro de un período de 24 meses.
- 833.3.3. **3***: Los atletas y los caballos estarán calificados para competir en el nivel 3* una vez que hayan calificado satisfactoriamente en un 2* dentro de un período de 24 meses.

834. COMPETIR EN EVENTOS CEI UNA VEZ CALIFICADOS

- 834.1. Una vez calificado para los niveles de estrellas, no hay más requisitos para competir en esos niveles mientras se mantenga su validez.

835. VALIDEZ DE LOS NIVELES POR ESTRELLAS

- 835.1. Cada calificación de nivel por estrellas lograda será válida por:
- 835.1.1. para Atletas, por cinco años;
 - 835.1.2. para Caballos, por dos años.
- 835.2. El período de validez comenzará a contar desde el día en que se otorga o renueva una calificación y vencerá a la medianoche del último día del período de tiempo aplicable.
- 835.3. Cada vez que un Atleta o Caballo califica satisfactoriamente una Competición en el nivel para el cual se ha calificado, la calificación de Atleta / Caballo en su nivel actual será revalidada automáticamente durante el período establecido en el Artículo 835.1.
- 835.4. Si un Atleta o un Caballo no logran calificar satisfactoriamente en una competición del nivel para el cual se han calificado dentro del período establecido en el Artículo 835.1, el Atleta/Caballo descenderá automáticamente un nivel de calificación.
- 835.5. Si un Atleta o Caballo no revalidan una calificación dentro del período establecido en el Artículo 835.1 (y así baja un nivel), para recuperar la

calificación expirada, el Atleta o Caballo deben calificar satisfactoriamente en una competición del nuevo nivel.

- 835.6. Cada vez que un Atleta o Caballo califican satisfactoriamente en una competición a un nivel inferior al cual tienen actualmente, la calificación del Atleta/Caballo para ese nivel inferior se revalidará automáticamente para el período establecido en el Artículo 835.1.

836. CAMPEONATOS

- 836.1. Los Campeonatos de España podrán tener normas y calificaciones específicas definidas por la RFHE en normativas separadas a este reglamento.

837. ELIMINACIONES REPETIDAS CON VELOCIDADES SUPERIORES A 20 KPH

- 837.1. La Competición Nacional no cuenta con consecuencias específicas a las eliminaciones repetidas en un mismo año, a diferencia de la Competición Internacional. En el caso de que una prueba CEN se celebre a la vez que una prueba CEI, los Oficiales y el Comité Organizador deberán facilitar que los límites de velocidad u otros límites impuestos por la FEI se puedan realizar correctamente sin influir en los demás competidores.

838. CÁLCULO DE LA VELOCIDAD MEDIA Y LAS RESTRICCIONES DE VELOCIDAD

- 838.1. Se define cómo velocidad media de un Binomio a lo largo de un recorrido como la velocidad media sobre todos los bucles completados (incluido cualquier bucle que termine en una Eliminación). Si no se completa un bucle, entonces la velocidad de ese bucle parcial no cuenta para la velocidad media. Si un caballo no completa el primer bucle, no se registrará la velocidad media.
- 838.2. Para cumplir con las restricciones de velocidad que puedan existir, la velocidad media de un Binomio en cada Bucle no puede ser mayor que la restricción de velocidad aplicable. No es suficiente que el Binomio mantenga su velocidad media sobre todos los bucles combinados bajo la restricción de velocidad, si la velocidad media de un Binomio excede la restricción de velocidad aplicable en cualquier Bucle, el Binomio será Eliminado por Velocidad. Si el Caballo no pasa la inspección veterinaria después de dicho Bucle, el Binomio también se podrá eliminar de acuerdo con cualquier otro código de eliminación que se aplique por razones veterinarias.

839. PERÍODOS DE DESCANSO OBLIGATORIO FUERA DE COMPETICIÓN

- 839.1. Después de participar en una competición, un Caballo no podrá competir en ninguna otra competición durante el período obligatorio de descanso definido a continuación:

Distancia completada	0 km hasta 54 km	5 días
	Más de 54 km hasta 106 km	12 días
	Más de 106 km hasta 126 km	19 días
	Más de 126 km hasta 146 km	26 días
	Más de 146 km	33 días

839.2. Descansos adicionales:

839.2.1. Además del período establecido en el Artículo 839.1, se sumarán los siguientes Períodos de Descanso Obligatorio Fuera de Competición y otras consecuencias cuando ocurran las siguientes circunstancias en un Evento (cuando se apliquen más de una de las siguientes circunstancias, el descanso obligatorio será acumulativos):

Segunda eliminación metabólica en 12 meses	14 días
Tercera o más eliminaciones metabólicas en 12 meses	60 días
Tercera o más eliminaciones por trote en 12 meses	180 días
Lesión grave musco-esquelética	180 días
Lesión grave metabólica	60 días

839.2.2. Es responsabilidad del Presidente de la Comisión Veterinaria y de Tratamiento, revisar los Caballos tratados al final de la Competición, caso por caso, y especificar si esos Caballos deben (i) tener un Período de Descanso Obligatorio de Fuera de Competición adicional según el Artículo 839.2.1, o (ii) recibir tratamiento autorizado, sin requerir dicho Período de Fuera de Competición Obligatorio adicional.

839.3. Consecuencias durante el Período de Descanso Obligatorio de Fuera de Competición:

839.3.1. Para el Artículo 839.1, el descanso comienza desde las 00:01 del día posterior a la finalización de la prueba y termina a la medianoche del último día. Para el Artículo 839.2, cualquier descanso adicional se suma al descanso estándar. En cualquier caso, la hora de salida de la próxima competición del caballo debe ser después de la expiración del descanso obligatorio.

839.3.2. Si un caballo participa en un evento durante cualquier período de descanso obligatorio, el Atleta y el Caballo (y el entrenador del caballo, si corresponde) recibirán una notificación de penalización y suspensión de dos meses que entrará en vigencia a partir de la fecha de la notificación. Los resultados obtenidos por ese caballo (y por cualquier otro Atleta) en ese evento en cuestión y en cualquier evento posterior hasta la fecha de notificación serán descalificados.

839.4. Si un caballo sufre una lesión catastrófica en los 12 meses posteriores a una lesión catastrófica de otro caballo bajo el mismo Atleta, el Atleta recibirá una suspensión automática de seis meses. Una lesión catastrófica se define como una lesión que, bajo la opinión de la Comisión Veterinaria, requiere la eutanasia inmediata o contribuye a la muerte de un caballo en competición de cualquier manera que haya ocurrido.

840. CENTRO DE REFERENCIA VETERINARIA

840.1. El Presidente de la Comisión Veterinaria y de Tratamiento remitirá un Caballo a un centro de referencia (designado / aprobado a su discreción) si consideran que un Caballo requiere una evaluación adicional y atención veterinaria continua más allá del período de competición.

840.2. Si un Caballo es referido a un centro de referencia, la Persona Responsable debe proporcionarle a la RFHE el informe veterinario de ese centro de referencia dentro de las 72 horas posteriores al alta del Caballo de ese centro, o (en caso de que el Caballo muera) dentro de las 72 horas de la muerte del Caballo.

841. RESULTADOS

841.1. Los resultados de las competiciones deben introducirse en el sistema de resultados de la RFHE a la mayor brevedad a la RFHE con el sistema que ponga a disposición y siempre antes de 5 días después de la finalización de la competición. El Comité Organizador es el responsable final de introducir estos resultados.

842. CERTIFICACIÓN DE CLASIFICACIONES

842.1. La RFHE sólo podrá certificar y valorar para la progresión, calificación, puntuación y clasificación, aquellos resultados que estén debidamente registrados en el sistema de resultados de la RFHE. Los resultados firmados en libros se consideran meramente informativos para el propietario.

843. INFORMES

843.1. La RFHE puede requerir a los Oficiales la presentación de informes sobre un evento, que deberán aportarse antes de 5 días tras la finalización del evento.

CAPITULO VI - INSCRIPCIONES

844. INSRIPCIONES

- 844.1. El número de caballos que se puedan inscribirse en un concurso debe de figurar en el avance de programa. Será de aplicación todo lo dispuesto a este fin en el Reglamento General. En los concursos en los que se deba acreditar calificación para poder participar, el Atleta deberá indicar en los que las obtuvo, así como las del Caballo que haya inscrito.
- 844.2. Ningún Atleta podrá participar con más de un Caballo, aunque podrá tener Caballos de reserva.
- 844.3. La inscripción de Atletas y Caballos se realizarán ante la RFHE o las FHA Correspondientes. La inscripción por el procedimiento de urgencia implicará el pago de un 50% más de los derechos de inscripción.
- 844.4. El Comité Organizador debe disponer de boxes suficientes para todos los caballos según el compromiso del avance de programa. Todos los caballos deberán alojarse en ellos. En los 4* y 3*, además debe haber un control de acceso a las cuadras con la supervisión del Jefe de Comisarios.
- 844.5. Caballos reserva:
 - 844.5.1. Cada Atleta puede traer un caballo de reserva a la competición, sujeto a la capacidad del CO para acomodar al caballo (esto debe indicarse claramente en el avance de programa). Estos Caballos de reserva deben estar debidamente inscritos en la competición bajo el nombre del Atleta y el Atleta debe pagar una segunda inscripción, que será determinada por el CO. El Atleta puede trotar sus dos Caballos en la Primera Inspección siempre que los Caballos estén debidamente ingresados a su nombre. Si más de un atleta inscribe a un Caballo para una competición, solo se le permitirá que se someta a la primera inspección una vez. Inmediatamente después de la Inspección Previa, el competidor deberá declarar por escrito al Jurado de Campo con cuál de los dos caballos competirá.
 - 844.5.2. Cada Atleta y Persona Responsable son responsables de organizar la supervisión, el cuidado y la alimentación adecuados de cualquier caballo de reserva que esté presente pero que no participe en el evento.

844.6. No presentados:

844.6.1. Sujeto al Artículo 809.5.3, un Atleta puede retirar uno o todos sus Caballos de una Competición, pero no puede agregar un Caballo que no haya inscrito previamente para esa Competición sin la aprobación del CO y el Jurado de Campo.

844.6.2. El Comité Organizador podrá exigir a los atletas que no se han presentado y no han comunicado su retirada con una antelación superior a 72 horas antes del inicio de la inspección previa, que reembolsen al Comité Organizador por las pérdidas económicas incurridas (por ejemplo, gastos de alojamiento, boxes u otros).

845. DECLARACIÓN DE PARTICIPANTES

845.1. Cuando en el concurso estén previstas prueba por Equipos, los Jefes de Equipo deben declarar por escrito el nombre de los binomios atleta/caballo que tomarán definitivamente la salida, elegidos de entre los que hayan sido debidamente inscritos.

845.2. La declaración de los miembros del Equipo la hará el Jefe de Equipo o su representante, entre una hora antes y tres después de la primera Inspección de Caballos al Presidente del Jurado.

846. SUSTITUCIONES

846.1. Si un accidente o enfermedad de un Atleta o un Caballo que ocurre entre la declaración de participantes y la salida de la Competición hace imposible que ese Atleta o Caballo participe en la Competición, se pueden hacer sustituciones hasta dos horas antes de la salida de la Competición. Deben cumplirse las siguientes condiciones: (i) un certificado de la condición del Atleta por un médico, o de un Cirujano Veterinario / Veterinario del Equipo para el Caballo, (ii) la sustitución del Atleta y/o Caballo debe contar con las calificaciones correcta para la Competición, y (iii) permiso del Presidente del Jurado de Campo.

846.2. Un Atleta y/o un Caballo pueden ser reemplazados solo por otro Atleta o Caballo o por un Binomio que haya sido debidamente inscrito en la Competición, y siempre que el Caballo haya pasado la Primera Inspección.

847. NÚMERO MÁXIMO DE INSCRITOS

847.1. Para cada evento, puede haber un máximo de 200 inscritos por Competición y un máximo de 400 inscritos por día, sujeto en cada caso al espacio disponible en el lugar y un suficiente número de Oficiales.

CAPITULO VII - OFICIALES PARA LAS COMPETICIONES

848. LICENCIA

- 848.1. Todos los Oficiales que aparezcan en el Avance de Programa y actúen en una competición deberán contar con su licencia correspondiente.
- 848.2. Los Oficiales nacionales de categoría Internacional deben también contar con la licencia nacional correspondiente.

849. CERTIFICACIÓN DE OFICIALES

- 849.1. La RFHE, a través de sus Comités y Departamentos de jueces y veterinarios, establece un sistema de educación y requisitos para los Oficiales de Raid que deben cumplir todos los Oficiales para poder ejercer en competición.

850. CÓDIGO DE CONDUCTA

- 850.1. Todos los Oficiales están sujetos al Código de Conducta de la FEI

851. DIETAS E INDEMNIZACIONES

- 851.1. Las indemnizaciones al personal Oficial de las competiciones se pueden consultar en el Anexo I del R.G. de la RFHE. Los eventos con competiciones internacionales deberán regirse cómo mínimo por la tabla de indemnizaciones del R.G. en su máxima consideración.

852. DELEGADO TÉCNICO

- 852.1. El Delegado Técnico debe aprobar los aspectos técnicos y administrativos para la realización del Evento, incluyendo (entre otras cosas) los procedimientos correctos de inscripciones, exámenes e inspecciones veterinarias, alojamiento (para Caballos, Atletas y Asistencias) y la administración del Evento.
- 852.2. Antes de aprobar lo dispuesto para la realización del Evento, el Delegado Técnico tiene el control general y la responsabilidad de la gestión del Evento. Una vez que el Delegado Técnico esté satisfecho con las disposiciones para el Evento, debe informar al Jurado de Campo en consecuencia y desde ese punto, el control y la responsabilidad general del Evento pasará al Jurado de Campo. El Delegado Técnico continuará supervisando la conducta técnica y administrativa del Evento hasta su conclusión y asesorará y asistirá al Jurado de Campo, la Comisión Veterinaria y al CO.
- 852.3. El Delegado Técnico debe verificar y aprobar, antes del Evento, el diseño del recorrido y las condiciones para proteger el bienestar de los Caballos y la

seguridad de los Atletas según el nivel de la competición, el grado de dificultad del recorrido y las condiciones climáticas adversas.

- 852.4. El Delegado Técnico supervisará las reuniones y la conducta de todo el personal técnico.
- 852.5. El Delegado Técnico informará y asesorará al Jurado de Campo sobre todos los aspectos relacionados con la disposición técnica y administrativa del Evento, y ayudará según sea necesario para que el Jurado de Campo pueda tomar las decisiones necesarias.
- 852.6. En cualquier Evento, el Delegado Técnico, también puede ser del Jurado de Campo. En competiciones de 1* o menor, siempre que haya 30 o menos Caballos inscritos en todo el Evento, el Delegado Técnico también puede (si está debidamente calificado) ser el Presidente del Jurado de Campo, sujeto a la aprobación de la RFHE.

853. JURADO DE CAMPO

- 853.1. El jurado de campo supervisará todo lo dispuesto por el CO para el control veterinario, la administración y la gestión del cronometraje en la competición.
- 853.2. Una vez que el delegado técnico haya informado al jurado de campo que está satisfecho con todos lo dispuesto para el evento, el jurado de campo es responsable del control general y la dirección del evento.
- 853.3. El Comité Organizador debe contar con la asistencia de un número apropiado de jueces, comisarios y veterinarios, dependiendo del número de inscritos y necesidades particulares de la prueba.

854. COMISIÓN VETERINARIA

- 854.1. La Comisión Veterinaria es responsable de tomar decisiones y asesorar al Jurado de Campo sobre todos los asuntos relacionados con la salud, seguridad y bienestar de los caballos en los eventos.
- 854.2. El CO y el Delegado Técnico deben consultar con el Presidente de la Comisión Veterinaria tan pronto como sea posible con respecto a la planificación del Vet-Gate y cuestiones de seguridad del caballo en el Evento.
- 854.3. Los Servicios Veterinarios de Raid se prestarán desde el día de apertura de cuadras mismo hasta un día después al de la finalización de la prueba.
- 854.4. Deberán comprobar la existencia de un Botiquín de Urgencias para la atención de los caballos.

- 854.5. Deberán vigilar y comprobar la desinfección y desinsectación de las cuadras.
- 854.6. Una vez terminado el Raid, el Presidente de la Comisión Veterinaria, deberá emitir un informe en el que se hará constar todas las incidencias habidas en el documento correspondiente, el cual se enviará a la RFHE dentro de un plazo no superior a 5 días desde la finalización del Raid.
- 854.7. El número o números de teléfonos de los Veterinarios asistenciales o de Campo deberá figurar en sitio bien visible para casos de urgencias.
- 854.8. Exigirán que a la llegada de los caballos a las cuadras se presente la documentación indicada en el Avance de Programa que se custodiará en la Secretaría del Raid. Esta documentación es:
- 854.8.1. Guía Sanitaria o Certificado de Salud del caballo.
 - 854.8.2. Documento de Identidad del Caballo: LIC, Tarjeta de Validación Deportiva o Pasaporte FEI. También deberán contar con Pasaporte Autonómico debidamente diligenciado de acuerdo con la normativa Sanitaria de su Comunidad Autónoma.
 - 854.8.3. Certificado de las Vacunas obligatorias requeridas por el Reglamento Veterinario.
- 854.9. Prever la disponibilidad de boxes para el aislamiento o tratamiento de caballos, que así lo requieran.
- 854.10. Dispondrán los boxes para utilizarlos en la extracción de muestra para el Control Antidopaje de los caballos.
- 854.11. Constatarán que el Comité Organizador disponga de los servicios de un Herrador para la atención de los caballos inscritos, siendo por cuenta de los atletas o propietarios de los caballos todos los servicios que no sean consecuencia de la participación en el Raid.
- 854.12. Comprobarán que el CO. haya previsto una ambulancia para el ganado o camión adecuado para poder evacuar cualquier caballo retirado, eliminado, accidentado, enfermo o muerto durante el desarrollo del Raid.
- 854.13. Los tratamientos veterinarios no pueden administrarse a ningún caballo sin la autorización por escrito de la CV. Los tratamientos autorizados no afectaran a la clasificación del caballo.

855. JEFE DE COMISARIOS

- 855.1. El Jefe de Comisarios es responsable de la organización del comisariado durante todo el evento y en todo el área de competición.
- 855.2. El Jefe de Comisarios debe garantizar que la seguridad de las cuadras sea adecuada para el nivel del Evento y que haya suficientes comisarios disponibles en cada Vet Gate y en el recorrido.
- 855.3. El Jefe de Comisarios asistirá al Comité Organizador, al jurado de campo y al delegado técnico para garantizar el buen funcionamiento de todos los actos programados durante un evento, como las ceremonias de apertura y clausura o cualquier reunión oficial organizada durante el evento.
- 855.4. El Jefe de Comisarios es responsable de la seguridad y el bienestar general de los participantes en el evento en todo el área de competición.
- 855.5. El Jefe de Comisarios debe mantener una relación estrecha con el presidente del jurado de campo, el delegado técnico, el presidente de la Comisión Veterinaria. El OC y el Delegado Técnico deben consultarlo lo antes posible sobre la planificación del evento.

856. COMPOSICIÓN DE OFICIALES EN EVENTOS DE RAID

- 856.1. Campeonatos de España
 - 856.1.1. Jurado de Campo: El Presidente deberá ser Juez A, con experiencia como miembro de jurado de campo en 3*. El Jurado lo compondrán siempre jueces nacionales, al menos dos de categoría A y dos de categoría B que hayan actuado previamente como jurados en 3*, habiendo un mínimo de 6 miembros del Jurado de Campo incluyendo al Presidente y Delegado. El Delegado Técnico deberá cumplir las condiciones establecidas para el Presidente de Jurado. El nombramiento de los miembros del Jurado, Delegado Técnico y Comisarios se realizará a propuesta de la Dirección Técnica de la disciplina.

- 856.1.2. Comisión Veterinaria: El Presidente de la CV deberá acreditar experiencia como veterinario en 3*, así como probada experiencia profesional en el tratamiento de caballos de raid. Compondrán el resto de la Comisión Veterinaria, al menos 3 veterinarios más con experiencia acreditada 2* o 3* e igualmente probada experiencia profesional en caballos de deporte de raid. El número de veterinarios integrantes de la CV se determinará según el ratio 1 por cada 10 caballos participantes en el evento ese día, sin contar con el Presidente de la CV, con experiencia acreditada en 2* o 3*. El nombramiento de los miembros de la CV se realizará a propuesta de la Dirección Técnica de la disciplina. Deberá haber, además, al menos un Veterinario de Tratamiento por cada 50 caballos.
- 856.1.3. Comisarios: el Jefe de Comisarios deberá ser Juez Nacional con una experiencia en 3*. El resto de Comisarios, podrán ser jueces territoriales. Deberá haber un mínimo de 4 Comisarios incluyendo Jefe de Comisarios.

856.2. Raid de 3*

- 856.2.1. Jurado de Campo: El Presidente deberá ser Juez A, con experiencia como miembro de jurado de campo en 3*. El resto del Jurado lo compondrán al menos 3 jueces nacionales que hayan actuado como vocales en 2*. El resto podrán ser jueces territoriales, habiendo un mínimo de 5 miembros del Jurado de Campo incluyendo Al Presidente y Delegado. El Delegado Técnico deberá cumplir las condiciones establecidas para el Presidente de Jurado.
- 856.2.2. Comisión Veterinaria: El Presidente de la CV deberá acreditar experiencia como veterinario en 3*, así como probada experiencia profesional en el tratamiento de caballos de raid. Compondrán el resto de la Comisión Veterinaria, al menos 3 veterinarios más con experiencia acreditada 2* o 3* e igualmente probada experiencia profesional en caballos de deporte de raid. El número de veterinarios integrantes de la CV se determinará según el ratio 1 por cada 10 caballos participantes en el evento ese día, sin contar con el Presidente de la CV, con experiencia acreditada en 2* o 3*. Deberá haber, además, al menos un Veterinario de Tratamiento por cada 50 caballos.
- 856.2.3. Comisarios: el Jefe de Comisarios deberá ser Juez Nacional con una experiencia en 3*. El resto de Comisarios, podrán ser jueces territoriales. Deberá haber un mínimo de 3 Comisarios incluyendo Jefe de Comisarios.

856.3. Raid de 2*

- 856.3.1. Jurado de Campo: Presidente y Delegado Técnico deberán ser Jueces Nacionales A, habiendo actuado como Presidente del Jurado o Delegado Técnico en 1*. El resto del Jurado lo compondrán al menos 2 Jueces Nacionales, el resto podrán ser territoriales, habiendo un mínimo de 5 miembros del Jurado de Campo incluyendo al Presidente y Delegado.
- 856.3.2. Comisión Veterinaria: El Presidente de la CV deberá acreditar experiencia como veterinario en 2* o 3*, así como probada experiencia profesional en el tratamiento de caballos de raid. Compondrán el resto de la Comisión Veterinaria, al menos 3 veterinarios más con experiencia acreditada 2* o 3* e igualmente probada experiencia profesional en caballos de deporte de raid. El número de veterinarios integrantes de la CV se determinará según el ratio 1 por cada 15 caballos participantes en el evento ese día, sin contar con el Presidente de la CV, con experiencia acreditada en 2* o 3*. Deberá haber, además, al menos un Veterinario de Tratamiento por cada 50 caballos.
- 856.3.3. Comisarios: el Jefe de Comisarios deberá ser Juez Nacional con experiencia en 2*. El resto de Comisarios, podrán ser jueces territoriales. Deberá haber un mínimo de 3 Comisarios incluyendo Jefe de Comisarios.

856.4. Raid de 1*

- 856.4.1. Jurado de Campo: Presidente y Delegado Técnico deberán ser Jueces Nacionales, habiendo actuado como Presidente del Jurado o Delegado Técnico en pruebas de 0*. El resto del Jurado lo compondrán jueces nacionales o territoriales con un mínimo de 3 miembros del Jurado de Campo incluyendo al Presidente y Delegado.

- 856.4.2. Comisión Veterinaria: El Presidente de la CV deberá acreditar experiencia como veterinario en 1*, así como probada experiencia profesional en el tratamiento de caballos de raid. Compondrán el resto de la Comisión Veterinaria, al menos 2 veterinarios más con experiencia acreditada en pruebas de 0* e igualmente probada experiencia profesional en caballos de deporte de raid. El número de veterinarios integrantes de la CV se determinará según el ratio 1 por cada 15 caballos participantes en el evento ese día. Deberá haber al menos un Veterinario de Tratamiento por cada 50 caballos, que podrá ser uno de los miembros de la comisión.
- 856.4.3. Comisarios: Jefe de Comisarios deberá ser Juez Nacional con experiencia en 1*. El resto de Comisarios, podrán ser jueces territoriales. Deberá haber un mínimo de 2 Comisarios incluyendo Jefe de Comisarios.
- 856.5. Raid de CEN 0*
- 856.6. Jurado de Campo: El Presidente deberá ser Juez Nacional, habiendo actuado como Presidente del Jurado. El resto del Jurado lo compondrán jueces nacionales o territoriales con un mínimo de 3 miembros del Jurado de Campo incluyendo al Presidente.
- 856.7. Comisión Veterinaria: El Presidente de la CV deberá acreditar experiencia como veterinario en 1*, así como probada experiencia profesional en el tratamiento de caballos de raid. Compondrán el resto de la Comisión Veterinaria, al menos 2 veterinarios más con experiencia profesional en caballos de deporte de raid. El número de veterinarios integrantes de la CV se determinará según el ratio 1 por cada 15 caballos participantes en el evento ese día. Deberá haber al menos un Veterinario de Tratamiento por cada 50 caballos, que podrá ser uno de los miembros de la comisión.
- 856.8. Comisarios: Jefe de Comisarios deberá ser Juez Nacional. El resto de Comisarios, podrán ser jueces territoriales. Deberá haber un mínimo de 2 Comisarios incluyendo Jefe de Comisarios.
- 856.9. Serán de consideración de alto nivel todas las pruebas 2* y superior y todas las pruebas internacionales en España.

857. OBLIGACIONES DEL COMITÉ ORGANIZADOR

- 857.1.1. El Comité Organizador atenderá en especial, a todo lo relativo a seguros, inscripciones y alojamiento de caballos, así como lo siguiente:

- 857.1.2. Tendrán previsto el alojamiento de los caballos, por lo menos, desde dos días antes del comienzo hasta un día después de finalizar el Raid. En los 2* y superior este alojamiento deberá ser en boxes individuales y debidamente vigilados. En los 3* y Campeonatos, el recinto de cuadras deberá estar cerrado y con control de acceso.
- 857.1.3. Entregar al Delegado Técnico toda la documentación relativa al desarrollo del concurso (inscripciones, clasificaciones, etc.) así cómo colaborar con él en todo lo que el Delegado Técnico requiera para el desarrollo de la competición.
- 857.1.4. Habrán de disponer un botiquín de urgencias para personas y para caballos y poner a disposición de los participantes, la paja y viruta necesaria para cama.
- 857.1.5. Harán frente a los premios en metálico estipulados en el Programa y a los gastos del personal técnico y jueces, con arreglo a lo que se estipula en la presente normativa y Reglamento General.
- 857.1.6. Facilitarán la difusión de las clasificaciones una vez aprobadas y demás información de interés, a los medios de comunicación.
- 857.1.7. Colaborarán en todo lo necesario para el cumplimiento de las normas relativas al Control de Medicamentos / Dopaje.
- 857.1.8. Pondrán a disposición del equipo veterinario de control, los boxes y personal necesarios para la obtención de las muestras.
- 857.1.9. Retirarán todas las señales del recorrido dentro de las 48 horas siguientes a la finalización del Raid.

CAPITULO VIII - PREMIOS Y CEREMONIAS

858. CEREMONIAS Y PREMIOS

- 858.1. Se debe otorgar algún premio trofeo o recompensa a todos los competidores que hayan finalizado con éxito el Raid.
- 858.2. No existe un valor mínimo de premio en las competiciones de Raid.
- 858.3. Quedará excluido de la ceremonia de entrega de premios a cualquier caballo que no se encuentre en buen estado de salud.
- 858.4. Los Comités Organizadores pueden organizar un Premio a la “Mejor Condición” en cualquier competición. Su finalidad es dar un reconocimiento al caballo que después de haber completado la Competición entre los diez primeros y hasta un máximo de una hora después del primero, que mantenga sus condiciones superiores al resto.
- 858.5. Los caballos que opten al premio de mejor condición se les considerara en competición hasta después de la ceremonia de la entrega de premios para el premio de mejor condición.
- 858.6. Los competidores no están obligados a presentar sus caballos al premio a la mejor condición, sino que es voluntario.
- 858.7. El procedimiento será el indicado en el avance de programa o a decisión del Presidente de la Comisión Veterinaria en consulta con el Presidente del Jurado de Campo. Todos los caballos que optan al premio a la mejor condición están sometidos al control de medicación.

ANEXO I - REGLAMENTOS ESPECIALES DE LOS CAMPEONATOS

➤ CAMPEONATO NACIONAL ABSOLUTO

1.-Es una competición para jinetes y amazonas que se correrá sobre una prueba Open. Cada año la RFHE, organiza el Campeonato de España de ADULTOS en una sola prueba de categoría 3 ó 4 estrellas (distancia recomendada 160 Km), pudiendo delegar en un Club o CO la organización del mismo. Los aspirantes a dicha organización deberán presentar sus candidaturas conforme a la normativa que, para este caso, tiene establecido la RFHE (ver R.G.).

2.-En el caso de delegar en un Club o CO, la RFHE dictará las características del recorrido, nombrará a los oficiales que compongan el Jurado de Campo y Comisión Veterinaria, designando además un Delegado Federativo.

3.-El Campeonato de España Absoluto será adjudicado por la A.G.O. de la RFHE de acuerdo con lo dispuesto en el R.G.

4.- Se disputará tanto la prueba Individual, como por Equipos representantes de las distintas Federaciones Autonómicas. En la Prueba por Equipos, se seguirá la misma normativa de competición que la que se sigue en los Campeonatos de Europa y del Mundo. Cada Federación podrá presentar un solo Equipo. No se admitirán, equipos de Clubes, agrupaciones de jinetes, ni segundos equipos de FHA

5.-Normas Generales y Particulares:

Se atenderá a lo establecido en el presente Reglamento, en los RG, RV y RD y a las condiciones que se indiquen en el Avance de Programa.

Peso mínimo será de 75 Kg.

Los caballos deben estar reglamentariamente documentados (LAC, LIC o Pasaporte FEI en su caso). Ver R.G.

En casos excepcionales, la RFHE podrá establecer otras condiciones.

6.-Clasificación:

La clasificación del Campeonato de España, será la final de la prueba, sin tener en cuenta, la clasificación de extranjeros o residentes, si los hubiere. *No habrá ex aequo*

7.-Premios y Trofeos:

Se adjudicarán las correspondientes Medallas de Oro, Plata y Bronce, para los tres primeros clasificados, Individual y por Equipos. Se proclamará cada año a los Campeones de España, por la fórmula correspondiente, sonando en su honor el Himno Nacional Español. Se podrán otorgar premios en metálico, a cargo del C.O. atendiendo a lo dispuesto en el R.G., conforme a la clasificación del Raid, incluidos los extranjeros y residentes, si los hubiere.

8.- Para participar en el Campeonato de España de Adultos se requiere idéntica clasificación, tanto atleta como caballo, aunque no necesariamente formando binomio, que para un CEN 3*.

➤ **CAMPEONATO NACIONAL DE JÓVENES JINETES Y JÚNIOR**

1.- La participación en el Campeonato de España de Jóvenes está reservada para las Categorías, Cadete, Juvenil y Jóvenes Jinetes, así como atletas con 14 años cumplidos en el año en curso y autorizados por la RFHE.

Se celebrará en una sola prueba de categoría 2 estrellas de distancia 120 km en un día.

Para participar se requiere idéntica clasificación, tanto atleta como caballo, aunque no necesariamente formando binomio, que para un 2.

Los caballos deben tener como mínimo 7 años y estar reglamentariamente documentados (LAC, LIC o Pasaporte FEI en su caso).

2.- La clasificación del Campeonato de España, será la final de la prueba, sin tener en cuenta, la clasificación de extranjeros o residentes, si los hubiere. *No habrá ex aequo*

3.- Se adjudicarán las correspondientes Medallas de Oro, Plata y Bronce, para los tres primeros clasificados, Individual y por Equipos. Se proclamará cada año al Campeón de España, por la fórmula correspondiente, sonando en su honor el Himno Nacional Español.

4.- En el caso de delegar en un Club o CO, la RFHE dictará las características del recorrido, nombrará a los oficiales que compongan el Jurado de Campo y Comisión Veterinaria, designando además un Delegado Federativo.

➤ **CAMPEONATO DE ESPAÑA AMATEUR**

El Campeonato de España Amateur se correrá sobre una prueba Open de 2* sobre una prueba CEN y CEI con una clasificación individual y por equipos que otorgará las medallas del Campeonato. Se llevará a cabo, en principio, a partir del segundo trimestre.

Podrán participar por equipos las Federaciones Autonómicas en equipos de 2 a 5 miembros bajo las condiciones recogidas en el Reglamento de Raid.

Podrán optar a medalla todos aquellos jinetes que cumplan los siguientes criterios:

- Ser mayor de 21 años y no haber participado en el Campeonato Júnior del año en curso.
- No haber formado parte de la Selección del Equipo Nacional de Raid Junior o Absoluta de los últimos 3 años.
- No estar en un proceso de Selección para el equipo Nacional en el año en curso.
- No ser medallista individual en un Campeonato Absoluto en los últimos 3 años.
- Los caballos no podrán participar si han formado parte de Equipos Nacionales de Raid en los últimos 3 años o han sido medallistas individuales en un Campeonato de España Absoluto en los últimos 3 años.
- Cumplir con el resto de criterios para los Campeonatos de España dispuestos en el Reglamento General y Reglamento de Raid.
- Deberá haber un mínimo de 5 participantes.

➤ CAMPEONATO NACIONAL DE VETERANOS

Se desarrollará en dos categorías sobre dos pruebas distintas. Se llevará a cabo, en principio, en el segundo semestre.

Campeonato de España de Veteranos de 1*:

La prueba se desarrollará sobre una prueba Open CEN y CEI 1* de 100km con clasificación individual y por equipos.

Podrán participar por equipos las Federaciones Autonómicas en equipos de 2 a 5 miembros bajo las condiciones recogidas en el Reglamento de Raid.

Podrán optar a medalla todos aquellos jinetes que cumplan los siguientes criterios:

- Tener más de 45 años.
- No haber formado parte de la Selección del Equipo Nacional de Raid Absoluta de los últimos 3 años.
- No ser medallista individual en un Campeonato Absoluto en los últimos 3 años.
- Los caballos no podrán participar si han formado parte de Equipos Nacionales de Raid en los últimos 3 años o han sido medallistas individuales en un Campeonato de España Absoluto en los últimos 3 años.

Campeonato de España de Veteranos de 0*:

La prueba se desarrollará sobre una prueba Open 0* con clasificación individual y por equipos.

Podrán participar por equipos las Federaciones Autonómicas en equipos de 2 a 5 miembros bajo las condiciones recogidas en el Reglamento de Raid.

Podrán optar a medalla todos aquellos jinetes que cumplan los siguientes criterios:

- Tener más de 45 años.
- No haber formado parte de la Selección del Equipo Nacional de Raid Absoluta de los últimos 3 años.
- No ser medallista individual en un Campeonato Absoluto en los últimos 3 años.
- Los caballos no podrán participar si han formado parte de Equipos Nacionales de Raid en los últimos 3 años o han sido medallistas individuales en un Campeonato de España Absoluto en los últimos 3 años.

➤ **CAMPEONATO NACIONAL DE ALEVINES E INFANTILES**

Se desarrollará en tres categorías sobre tres pruebas distintas:

Campeonato de España de Alevines e Infantiles de 40km:

La prueba de Campeonato de España de Alevines e Infantiles de 40km se desarrollará sobre una prueba Open CEA/CEN de Promoción 40 km de dos fases en velocidad controlada con clasificación individual. Las salidas escalonadas de la prueba se realizarán con la prioridad a los que opten a medalla.

Podrán optar a medalla todos aquellos jinetes que cumplan los siguientes criterios:

- Tener desde 10 años hasta 14 años de edad (Desde 1 de enero hasta 31 diciembre en el año en que los cumplan).
- No haber participado en pruebas de velocidad libre.
- Deberá haber un mínimo de 3 participantes.

Campeonato de España de Alevines e Infantiles de 60km:

La prueba de Campeonato de España de Alevines e Infantiles de 60km se desarrollará sobre una prueba Open CEA/CEN de Promoción 60 km de tres fases en velocidad controlada con clasificación individual. Las salidas escalonadas de la prueba se realizarán con la prioridad a los que opten a medalla.

Podrán optar a medalla todos aquellos jinetes que cumplan los siguientes criterios:

- Tener desde 12 años hasta 16 años de edad (Desde 1 de enero hasta 31 diciembre en el año en que los cumplan).
- No haber participado en pruebas de velocidad libre.
- Deberá haber un mínimo de 3 participantes.

Campeonato de España de Alevines e Infantiles de 80 km:

La prueba de Campeonato de España de Alevines e Infantiles de 80km se desarrollará sobre una prueba Open CEA/CEN de 0* en velocidad controlada con clasificación individual. Las salidas escalonadas de la prueba se realizarán con la prioridad a los que opten a medalla.

Podrán optar a medalla todos aquellos jinetes que cumplan los siguientes criterios:

- Tener desde 12 años hasta 16 años de edad (Desde 1 de enero hasta 31 diciembre en el año en que los cumplan).
- No haber participado en pruebas de velocidad libre.

- Deberá haber un mínimo de 3 participantes.

Las pruebas estarán ligadas, en principio, al Campeonato de España de Inter-Autonomías a realizarse el último fin de semana de Octubre o primer fin de semana de Noviembre coincidiendo con el puente de Todos los Santos.

➤ CAMPEONATO NACIONAL DE INTER-AUTONOMÍAS

1º Preámbulo

El Campeonato de España de las Inter-autonomías es una prueba de Raid que se disputa únicamente por equipos, no existiendo clasificación individual y en la que solo participan los representantes de las distintas comunidades autónomas que han sido seleccionados por sus respectivas federaciones territoriales.

2º Objetivos

Promocionar la disciplina de Raid entre los nuevos jinetes y amazonas que se inician en el deporte ecuestre.

Fomentar el espíritu de equipo entre los participantes y crear lazos de amistad entre deportistas de las distintas comunidades autónomas.

Dar la oportunidad a los jinetes y amazonas que se inician de aprender de participantes de otras comunidades.

Ser un premio para los jóvenes que durante toda la temporada se han esforzado para poder estar en la selección de su comunidad.

Por todo ello, el Campeonato se llevará a cabo idealmente en el primer fin de semana de Noviembre o último de Octubre, intentando coincidir con el puente de Todos los Santos.

3º Normativa

3.1 Categorías: se disputará en tres categorías: CEA-40, CEA-60 y 0* y una clasificación combinada de las tres.

3.2 Participación

3.2.1 Las inscripciones las realizarán las distintas Federaciones Autonómicas no pudiendo inscribirse ningún participante que no se encuentre seleccionado por su federación correspondiente.

3.2.2 El número de participantes de cada autonomía será de un máximo de cinco y un mínimo de dos por categoría.

3.2.3 Los jinetes y amazonas no podrán haber clasificado en pruebas de categoría superior a una estrella en el año en curso y el anterior. Podrán participar en la mayor categoría en la que han clasificado en los últimos 2 años, en la inmediatamente inferior o debutar en la superior.

Ejemplo: Un jinete clasificado en 1* en los últimos dos años sólo podría participar 0*, mientras que una amazona que haya clasificado en 1* hace cuatro años podrá participar en cualquier categoría.

3.2.4 Los caballos deberán tener un mínimo de 5 años y no haber clasificado en pruebas superiores a una estrella en el año en curso ni el anterior. Podrán participar en la mayor categoría en la que han clasificado en los últimos 2 años, en la inmediatamente inferior o debutar en la superior.

3.2.5 En la prueba de CEA-40, la edad máxima de los jinetes/amazonas será de 21 años a cumplir en el año en curso.

3.3 Recorrido

3.3.1 Las distancias de las pruebas podrán variar según el reglamento específico de la disciplina de Raid.

3.3.7 El comité organizador marcará claramente en el recorrido cada 5km. El Delegado Técnico y el Presidente del Jurado decidirán la distancia antes de llegar a meta en la que está terminantemente prohibido (salvo caso de fuerza mayor) bajarse del caballo, darse la vuelta, hacer zig-zag, así como detener la marcha o ir al paso, debiéndose mantener el caballo al trote o galope, que será al menos 1 km antes de la meta y deberá estar marcado. El no cumplir esta norma supone la eliminación del binomio. En el caso de circunstancias especiales (caída del jinete u otras) el presidente del jurado decidirá si es eliminado y su decisión será inapelable.

3.4 Tiempos y criterios técnicos

3.4.1 0*: La velocidad máxima será de 16 Km/h pudiendo ser inferior a juicio del presidente del jurado y a propuesta del comité organizador dependiendo de las condiciones climatológicas, la dureza del recorrido, etc.

3.4.2 CEA-60 y CEA-40: La velocidad máxima será de 15 Km/h pudiendo ser inferior a juicio del presidente del jurado y a propuesta del comité organizador dependiendo de las condiciones climatológicas, la dureza del recorrido, etc.

3.4.3 La velocidad máxima se tomará en la línea de llegada en cada una de las fases y los participantes que la superen serán eliminados.

3.4.4 La velocidad mínima será de entre 9 y 12 km/h a propuesta del comité organizador y ratificado por el presidente del jurado atendiendo a las condiciones de la prueba.

3.4.5 La velocidad mínima se tomará en Vet-Gate y sólo en la fase final. En el caso de no alcanzarla se eliminará al participante en cuestión.

3.4.6 El tiempo de carrera se tomará en Vet-Gate, siendo el tiempo de presentación el mismo que en el reglamento de raid nacional, según en avance del programa, en todas las categorías.

3.4.7 Las pulsaciones máximas en Vet-Gate serán de 64PPM. Dos posibles presentaciones a Vet-Gate en todas las fases salvo la última.

3.4.8 Las salidas serán escalonadas en grupos mixtos que elaborará el Presidente del Jurado con las sugerencias del C.O. y los jefes de equipo. Cada grupo saldrá con un mínimo de cinco minutos con el grupo anterior. Ningún grupo podrá contar en principio con más de un binomio de una misma Federación Autonómica.

3.4.9 No existen limitaciones en cuanto al peso.

3.5 En todas las cuestiones no recogidas en estas normas se aplicará lo dispuesto en el reglamento de Raid vigente.

3.6. Los jinetes matriculados deberán estar en posesión de la documentación y galopes exigidos por su territorial para su categoría. Los competidores deberán contar con la licencia nacional.

4º Puntuaciones

Puntúan los tres mejores tiempos de cada equipo para cada prueba.

Los equipos que finalizan con tres o más integrantes siempre estarán por delante de los que acaben con dos, independientemente de la puntuación.

Para la clasificación combinada se sumarán los tres mejores resultados de las tres categorías y será ganadora la territorial con el menor tiempo invertido.

ANEXO II- OTRAS COMPETICIONES NACIONALES

Independientemente de los Campeonatos de España la Junta Directiva de la RFHE podrá establecer otras competiciones tales como Copas o Ligas Estatales en función de los objetivos deportivos relacionados con determinadas categorías de caballos y participantes.

ANEXO III – TARJETAS AMARILLAS

La Tarjeta Amarilla es una sanción leve que permite al Jurado de Campo sancionar de manera inmediata a un Competidor por acciones en contra del reglamento, el caballo o el deporte. El propósito de esta sanción no es suspender a una persona de forma inmediata, sino de prevenir situaciones futuras de mayor gravedad o la repetición de las mismas acciones sancionables.

En casos de ofensas a los artículos de este u otro reglamento de la RFHE, el Presidente del Jurado o el Delegado Técnico podrán imponer una Tarjeta Amarilla a la Persona o Personas Responsables durante la duración de un evento, que será entregada en mano o de cualquier otra manera posible. Si no fuese posible entregar la Tarjeta Amarilla durante el evento, la Persona Responsable deberá ser notificada por escrito en los catorce días posteriores al evento.

En el caso de que la misma Persona Responsable reciba una Tarjeta Amarilla más en el mismo u otro evento en los doce meses posteriores a recibir la primera Tarjeta Amarilla, esa Persona Responsable estará automáticamente suspendida por un período de dos meses tras la notificación oficial de la RFHE.

En cualquier caso, recibir una Tarjeta Amarilla no exime de recibir cualquier otra sanción incluyendo multa, suspensión o eliminación.

ANEXO IV – TITULACIONES DE JINETES Y AMAZONAS – GALOPES

Los jinetes y amazonas participantes tendrán certificada su competencia con el grado de “GALOPES” requerido por la RFHE, conforme a su Reglamento del Programa de Titulaciones de Jinetes y Amazonas, siguientes:

Categoría	Galope
Promoción y 0*	Según FHA
1*	Galope 6
2* y superior	Galope 7

ANEXO V - INSPECCIONES Y EXÁMENES VETERINARIOS, CONTROL DE MEDICAMENTOS

1. COMISIÓN VETERINARIA Y BIENESTAR DEL CABALLO

- 1.1. La Comisión Veterinaria es responsable de tomar decisiones en relación con, y asesorar al Jurado de Campo sobre todos los asuntos relacionados con la salud, seguridad y bienestar de los caballos en los eventos.
- 1.2. A menos que se especifique lo contrario, cualquier decisión que deba tomar un panel de tres veterinarios se basará en un voto mayoritario. En pruebas de 1* y superior se requiere que el panel determine si un Caballo debe ser designado o no como Eliminado, en el cuál cada uno de los tres Veterinarios debe escribir independientemente su decisión en un voto secreto (marcando APTO o NO APTO) y proporcionarlo directamente a un miembro del jurado de campo.
- 1.3. El jurado de campo tomará decisiones sobre el bienestar del caballo basándose en las decisiones y el asesoramiento de la Comisión Veterinaria. Cualquier decisión de la Comisión Veterinaria o del Jurado de Campo tomada por consejo directo de la Comisión Veterinaria es final y no puede ser apelada.
- 1.4. Cuando el Jurado de Campo designe un Caballo como Eliminado, debe proporcionar las razones para hacerlo, que deben registrarse en los resultados de la competición y en las tarjetas veterinarias del caballo.

2. TARJETAS VETERINARIAS

- 2.1. Para cada Evento, se deben emitir Tarjetas Veterinarias individuales para cada Caballo antes de la Primera Inspección y se deben completar para todas las Inspecciones posteriores. Las tarjetas veterinarias pueden estar en papel o en formato electrónico.
- 2.2. Toda la información relevante requerida en las Inspecciones Veterinarias y cualquier otro detalle de otras inspecciones / exámenes veterinarios deben registrarse en la Tarjeta Veterinaria para cada Binomio y deben estar disponibles en todas las inspecciones y exámenes posteriores.
- 2.3. Los atletas tienen derecho a ver y copiar el registro que hace referencia a sus caballos inmediatamente después de cada inspección veterinaria.

3. PERMANENCIA EN CUADRAS

- 3.1. Para garantizar que los Caballos tengan un descanso adecuado entre el viaje y la Competición, y para garantizar una supervisión veterinaria adecuada antes y después de un raid, en todos los 2*, 3* y Campeonatos, sujeto a la discreción de la Comisión Veterinaria, todos los Caballos competidores deben

permanecer en el área de cuadras del Evento bajo supervisión veterinaria durante (i) un mínimo de ocho horas antes del Primera inspección (sujeto a los horarios de cierre publicados para las cuadras), y (ii) un mínimo de, ocho horas en 3* y una hora en 2*, después del final programado de la competición. Si un Caballo no ha completado todas las Fases de la competición, el Presidente de la Comisión Veterinaria y el Presidente del Jurado de Campo pueden autorizar la salida de un Caballo antes de ese tiempo.

3.2. La siguiente tabla es un ejemplo explicativo de la anterior nombre. Puede no cubrir todas las posibilidades y en cualquier caso siempre está supeditado a que el Presidente del Jurado y Presidente de la Comisión Veterinaria den su consentimiento y el Caballo esté en buen estado. **Ningún caballo puede abandonar el evento sin este consentimiento y haber pasado un control veterinario.**

Por ejemplo...	SE PUEDE MARCHAR AL FINALIZAR O RECORRIDO HASTA 80KM	SE PUEDE MARCHAR SI HA RECORRIDO HASTA 119 KM	SE PUEDE MARCHAR SI HA RECORRIDO + 120 KM
1* o menor	SI	DOS HORAS DESPUÉS	
CEN 2*	SI	DOS HORAS DESPUÉS	TRES HORAS DESPUÉS
CEI 2* y CEN/CEI 3*	SI	DOS HORAS DESPUÉS	OCHO HORAS DESPUES

4. SERVICIOS VETERINARIOS Y CUIDADOS POSTERIORES

- 4.1. Se requiere que el Presidente de la Comisión Veterinaria, a través de los veterinarios de tratamiento, brinden los servicios de cuidados veterinarios apropiados según lo establecido en el Reglamento Veterinario.
- 4.2. Después de la Primera Inspección, el Presidente de la Comisión Veterinaria en consulta con el Jurado de Campo pueden recomendar cambios en las disposiciones de tratamiento, incluida la recolocación de los miembros de la Comisión Veterinaria, o la programación de su disponibilidad, para ayuda en el área de tratamiento.

5. FALLECIMIENTO

- 5.1. Si un Caballo muere por cualquier motivo en el Evento, el Presidente de la Comisión Veterinaria debe asegurarse de que se lleven a cabo los procedimientos establecidos en el Reglamento Veterinario. Si un Caballo que ha competido en un Evento muere por algún motivo relacionado con su participación en ese Evento (incluso cuando el Caballo sufre una Lesión Catastrófica o una Lesión Grave que requiere la derivación a un centro de derivación designado), la Persona Responsable y Federación Autónoma deben notificar a la RFHE.

6. EXAMEN VETERINARIO A LA LLEGADA A LA COMPETICIÓN

6.1. El examen a la llegada debe llevarse a cabo en todos los eventos y debe realizarse en un área designada para el examen. El Veterinario debe examinar a todos los Caballos que lleguen al lugar del Evento y recoger su documentación, antes de que se les permita ingresar a las cuadras. El examen a la llegada se puede combinar con la primera inspección.

6.2. Durante el examen a la llegada, un miembro de la Comisión Veterinaria debe:

- a) verificar la identidad del Caballo a partir de su Pasaporte FEI, LIC o Pasaporte autonómico, utilizando el diagrama, la descripción y (si corresponde) el número de microchip;
- b) verificar que el Caballo haya sido vacunado contra la gripe equina de acuerdo con el Reglamento Veterinario;
- c) verificar si todos los detalles relacionados con la identificación del caballo, el registro de vacunación y otros requisitos de salud se registran correctamente en el pasaporte del caballo;
- d) asegurarse de que el caballo no tenga signos clínicos de enfermedad infecciosa. Esto puede incluir un examen clínico para evaluar el corazón, la frecuencia respiratoria, la temperatura corporal y la verificación de cualquier otro parámetro clínico;
- e) palpar las extremidades y/o el cuerpo cuando exista la sospecha de lesión o enfermedad sufrida durante el viaje.

6.3. Después del examen a la llegada, cualquier caballo que se considere no apto para competir debe ser comunicado al jurado de campo antes de la primera inspección. La Comisión Veterinaria debe discutir el asunto con el Jurado de Campo, y el Jurado de Campo (si lo considera necesario) puede retirar el Caballo de la Competición antes de la Primera Inspección.

6.4. Los caballos que no están vacunados contra la influenza equina según lo requerido por el Reglamento Veterinarias o cuyo estado de vacunación no puede ser confirmado (por ejemplo, al no presentar un Pasaporte FEI o LIC) se les debe negar el permiso para ingresar a las cuadras del Evento y ser alojados en cuadras de aislamiento.

6.5. Los caballos que presenten enfermedades o lesiones no infecciosas deben ser comunicados a toda la Comisión Veterinaria lo antes posible.

6.6. Los caballos deben permanecer en las cuadras de aislamiento si muestran signos clínicos de enfermedad infecciosa o si han estado en contacto con otros caballos que muestran signos clínicos de enfermedad infecciosa. A estos Caballos se les

debe denegar el permiso para ingresar a las cuadras del Evento y permanecer aislados en espera de recuperación, o hasta que se hayan preparado alternativas.

6.7. Cualquier preocupación de bioseguridad debe ser comunicada inmediatamente a la Comisión Veterinaria.

7. INSPECCIONES VETERINARIAS

7.1. Después del examen a la llegada, todas las inspecciones de caballos durante la Competición serán realizadas por la Comisión Veterinaria y seguirán el mismo formato. Si hay algún cambio en la forma en que se llevarán a cabo las inspecciones, el jurado de campo debe anunciarlo antes de la competición o ser publicado en el avance de programa.

7.2. **Primera inspección:** la primera inspección se realizará el día anterior o temprano el día en que comience la primear fase del raid.

7.3. **Re-inspecciones obligatorias:** la Comisión Veterinaria, en consulta con el jurado de campo, puede exigir que todos los caballos en la competición (o todos los caballos que cumplan ciertos criterios) se presenten para una re-inspección obligatoria en un Vet Gate específico. Las re-inspecciones obligatorias se llevarán a cabo en los últimos 15 minutos del tiempo de descanso de un Binomio en Vet Gate correspondiente. En las pruebas de 1* y 2*, es obligatorio tener mínimo una re-inspección obligatoria en la última fase. En las pruebas de 3*, es obligatorio tener una re-inspección obligatoria en las dos últimas fases.

7.4. **Re-inspecciones solicitadas:** cualquier miembro de la Comisión Veterinaria puede pedirle a un Atleta que presente su Caballo para una re-inspección en cualquier Vet Gate si tiene alguna inquietud sobre el Caballo. Las re-inspecciones solicitadas por el veterinario se llevarán a cabo en los últimos 15 minutos del tiempo de descanso de un Binomio en el Vet Gate correspondiente.

7.5. **Inspección veterinaria final:** La inspección final tendrá lugar después de que el caballo cruce la línea de meta final del raid.

7.6. **Inspección veterinaria en caso de sangre visible:** Si se ve sangre en un caballo durante una inspección veterinaria, el caballo debe ser examinado por un panel de tres veterinarios. Si el panel de Veterinarios determina (i) que el Caballo tiene sangre que fluye libremente de una lesión u orificio, o (ii) que continuar en la Competición pondrá en peligro (o corre el riesgo de poner en peligro) de alguna manera el bienestar del Caballo, el Caballo debe ser designado como Eliminado. El Caballo puede continuar en la Competición solo si el panel de Veterinarios determina que la sangre no fluye libremente y que continuar en la Competición no pone en peligro (o arriesga) el bienestar del

Caballo (por ejemplo, cuando el caballo sufre un rasguño menor con la rama de un árbol).

7.7. **Otras inspecciones veterinarias:** La Comisión Veterinaria o el Jurado de Campo pueden seleccionar cualquier Caballo al azar en cualquier momento para someterse a una inspección veterinaria durante la Competición.

8. EVALUACIONES DURANTE LAS INSPECCIONES VETERINARIAS

8.1. Las responsabilidades de los veterinarios para evaluar un caballo son las mismas para todas las inspecciones veterinarias de la competición, es decir, se aplican los mismos estándares para juzgar la aptitud para continuar en la competición con respecto a la frecuencia cardíaca, el estado metabólico, el trote y el estado general hasta e incluyendo la inspección final del caballo.

8.2. **Evaluaciones para todas las inspecciones de caballos:** El veterinario que realiza la inspección veterinaria evaluará el estado general del caballo y su estado metabólico, teniendo en cuenta el tiempo de recuperación del caballo (ver Artículo 816.2). Las evaluaciones incluirán frecuencia cardíaca, características de la membrana mucosa, tiempo de llenado capilar, actividad intestinal (ruido intestinal), estado estimado de hidratación y comportamiento. El veterinario también evaluará el trote del caballo y evaluará cualquier dolor en la palpación de la espalda y la cincha, la textura y la sensibilidad de los músculos, y cualquier lesión menor, incluyendo en la boca o alrededor del área de la silla y la cincha. Estas evaluaciones y cualquier otra observación con respecto a la condición del caballo deben registrarse en la tarjeta veterinaria.

8.3. Procedimiento de evaluación de la frecuencia cardíaca:

- a) En competición nacional y autonómica, la frecuencia cardíaca la tomará preferentemente un miembro de la Comisión Veterinaria cuando haya alguno disponible, aunque si no hay ninguno disponible, el jurado de campo podrá ayudar en esta tarea. La frecuencia cardíaca es el primer parámetro que se examina y registra durante la inspección veterinaria. Es un criterio esencial para evaluar con precisión la recuperación y el estado físico del caballo para continuar. El tiempo de recuperación del caballo también debe estar disponible para la persona que realiza este control.
- b) Los parámetros de frecuencia cardíaca máxima se establecen en el Artículo 816.6.1 (que están sujetos a modificación de conformidad con el Artículo 816.9). Los caballos con frecuencias cardíacas superiores a los parámetros de frecuencia cardíaca máxima no podrán continuar en la Competición y serán designados como "Eliminado metabólico". Cualquier ruido cardíaco anormal debe registrarse en la tarjeta veterinaria.

- c) Se debe hacer todo lo posible para registrar con precisión la frecuencia cardíaca. Si la toma de frecuencia cardíaca se interrumpe debido al movimiento o la excitación del Caballo que hace que el examen sea imposible o inexacto, el examen se detendrá y se reanudará (continuando el tiempo en el que se detuvo) cuando el Caballo lo permita. Si el atleta, asistencia u otra persona responsable interrumpe deliberadamente la inspección del caballo, el caballo será eliminado.
- d) La frecuencia cardíaca del caballo debe medirse utilizando un estetoscopio o un monitor electrónico de frecuencia cardíaca (pulsómetro). Cuando el Caballo se presenta para la inspección, el estetoscopio o el monitor electrónico de frecuencia cardíaca deben aplicarse al lado izquierdo de la pared torácica aproximadamente al nivel del codo. El examinador debe ubicar la mejor posición para medir la frecuencia cardíaca.
- e) Iniciar y cronometrar la evaluación:
 - i. Cuando se usa un estetoscopio, se debe usar un cronómetro para cronometrar el tiempo. Se debe realizar una evaluación después de 15 segundos y luego (si es necesario más allá de las disposiciones a continuación) a los 60 segundos. Para evaluar la frecuencia cardíaca después de 15 segundos, el número de latidos cardíacos contados en 15 segundos debe multiplicarse por cuatro. El cronómetro debe iniciarse cuando el latido del corazón es audible y el conteo comienza en el siguiente latido.
 - ii. Cuando se utiliza un monitor electrónico de frecuencia cardíaca, el monitor debe proporcionar una evaluación a intervalos de 15 segundos. La evaluación comienza cuando el monitor hace contacto con el caballo y recoge el primer latido del corazón.
- f) Determinar si la frecuencia cardíaca del caballo cumple con los parámetros de frecuencia cardíaca máxima:
 - i. El examinador debe proveer una valoración del pulso a los 15 segundos, a los 30 segundos, a los 45 segundos y a los 60 segundos. Si una valoración es de 64 o menos pulsaciones, el proceso puede ser interrumpido y la lectura registrada.
 - ii. Si la frecuencia cardíaca es mayor que el parámetro cardíaco máximo después de la evaluación de 60 segundos: Excepto en la inspección veterinaria final (donde solo se permite una presentación), si queda tiempo suficiente para una segunda presentación (ver Artículo 816.6), el Caballo puede ser presentado por segunda vez para una nueva inspección del ritmo cardíaco. Si no queda tiempo para una re-inspección de la frecuencia cardíaca (pulso) o el caballo no cumple con los

parámetros de frecuencia cardíaca máxima en la re-inspección de la frecuencia cardíaca o en la inspección final, entonces un procedimiento de confirmación debe realizarse para confirmar la evaluación fallida. Para el procedimiento de confirmación, el caballo debe ser presentado a un veterinario inmediatamente después de la evaluación fallida. Si se utilizó un monitor electrónico de frecuencia cardíaca para la evaluación fallida, se debe utilizar un segundo monitor electrónico de frecuencia cardíaca (o, si no está disponible, un estetoscopio). El veterinario evaluará la frecuencia cardíaca del caballo solo durante 60 segundos. Si la frecuencia cardíaca del caballo es mayor que el parámetro de frecuencia cardíaca máxima durante el procedimiento de confirmación, el caballo se designará como 'Eliminado - metabólico' por parte de un miembro del jurado de campo.

- iii. Cuando coincidan pruebas internacionales con pruebas nacionales, se aplicará el protocolo de frecuencia cardíaca de la FEI, a criterio del Avance de Programa. En caso de duda, el Presidente del Jurado junto con el Presidente de la Comisión Veterinaria decidirán el protocolo a utilizar, el protocolo nacional o el FEI.

- g) **Índice de recuperación cardíaca (CRI):** Como parte de la evaluación metabólica del caballo, el índice de recuperación cardíaca (CRI) del caballo también se medirá (y registrará) en cada inspección del caballo. Una vez que se haya registrado la frecuencia cardíaca del caballo siguiendo el procedimiento anterior, el veterinario evaluará el trote del caballo en una calle del Vet Gate. El atleta / asistencia debe trotar el caballo 80 m (40 m de ida y 40 m de vuelta). El veterinario comenzará un cronómetro al comienzo del trote, lo detendrá en un minuto y luego medirá la frecuencia cardíaca del caballo hasta 60 segundos con un estetoscopio. La diferencia entre la primera y la segunda frecuencia cardíaca es el CRI. Mientras mide la segunda frecuencia cardíaca, el veterinario también considerará si hay signos patológicos (por ejemplo, soplos cardíacos o anomalías del ritmo) que puedan indicar que el caballo no está en condiciones de continuar. El veterinario no puede realizar ninguna manipulación antes de tomar la segunda frecuencia cardíaca que pueda hacer que la frecuencia cardíaca del caballo se eleve artificialmente (como al examinar la cabeza del caballo).

8.4. **Sistema respiratorio:** las anomalías en la frecuencia o el carácter de la respiración que la Comisión Veterinaria considere de tal naturaleza que pongan en peligro la seguridad del Caballo resultarán en una eliminación.

8.5. **Condición general y estado metabólico:** los caballos con una condición general pobre o con una temperatura anormalmente alta se designarán como Eliminado – metabólico.

8.6. Estado metabólico: el estado metabólico se evaluará mediante el examen y el registro de los parámetros que indican la aptitud del caballo para continuar en la competición, incluidas las características de las membranas mucosas, el tiempo de llenado capilar, la hidratación, la actividad intestinal (ruidos intestinales), el comportamiento y el índice de recuperación cardíaca. La eliminación debido al estado metabólico, las lesiones musculoesqueléticas u otras razones requerirán una revisión por parte de un panel de tres veterinarios.

8.7. Trote irregular: durante cualquier inspección durante el raid, un caballo con un trote irregular que se puede observar a través de la evaluación trotando al caballo de la mano en ida y vuelta, sin flexión previa o palpación profunda, que se observa que causa dolor, o amenazar la capacidad inmediata del Caballo para continuar de manera segura la Competición, será eliminado y será designado como Eliminado - Trote. Para evaluar el trote irregular:

- a) La inspección debe llevarse a cabo en una superficie suficientemente llana y firme.
- b) A partir de pruebas de 1*, si después de haber trotado una vez el caballo, el veterinario duda de la aptitud del caballo para continuar, el caballo volverá a trotar ante un panel de tres veterinarios acompañados por un miembro del jurado de campo. Los veterinarios emitirán su valoración en voto secreto que entregarán a un miembro del jurado de campo.
- c) Cualquiera de los tres veterinarios puede solicitar un trote adicional antes de votar si así lo desea, dándole al caballo y al atleta el beneficio de la duda, y comunicará esa solicitud al miembro del jurado de campo presente que solicitará que el caballo se trote de nuevo.
- d) Si después de tres intentos (cuando se use panel, dos en el resto de casos) el trote no se puede evaluar debido a una presentación deficiente del Caballo o una incapacidad del Caballo para trotar la distancia completa, o si se considera que el Caballo no está en condiciones de continuar debido a un trote irregular, el Caballo será designado como Eliminado – Trote.
- e) Cualquier característica inusual sobre el trote de un Caballo debe anotarse en la Tarjeta Veterinaria del Caballo, aunque no se considere motivo para eliminación. Cuando se utilizan sistemas electrónicos, debe preverse esto.

8.8. Dolor, laceración y heridas: cualquier evidencia de dolor, laceraciones y/o heridas en la boca, en las extremidades y/o en el cuerpo (incluidas las llagas en

la silla de montar y la cincha) debe registrarse en la tarjeta veterinaria. Si la participación o continuación en la competición puede agravar tales dolores, laceraciones o heridas o de alguna manera pone en peligro el bienestar del Caballo, no se permitirá que el Caballo continúe y será designado Eliminado - lesión menor.

8.9. **Herraje y extremidades:** los caballos pueden montarse sin herradura, pero si están herrados deben estar correctamente herrados y las herraduras deben estar en condiciones adecuadas para la competición. Los caballos herrados en la primera inspección pueden cruzar la línea de meta sin uno o más herraduras. Sin embargo, si las extremidades o las herraduras del Caballo obstaculizan su capacidad de competir de manera segura o parecen estar causando dolor del Caballo, entonces el Caballo será designado como Eliminado - Trote. Las botas y almohadillas deben ser retiradas en la inspección de caballos si así lo solicita la Comisión Veterinaria.

8.10. Procedimientos adicionales específicos para la inspección veterinaria final del caballo:

- a) El propósito de la Inspección final del caballo es determinar si el caballo todavía estaría en condiciones de continuar después de un período de descanso normal durante otra fase completa.
- b) Las evaluaciones se realizarán de la misma manera y aplicando los mismos criterios que las inspecciones anteriores, salvo que solo habrá una oportunidad para pasar la inspección y el primer trote de todos los caballos a partir de 1* deberá ser delante de un panel de tres miembros de la Comisión Veterinaria acompañado por un miembro del Jurado de Campo. Un miembro del panel puede solicitar ver el trote solo una vez más antes de que se realice la votación.

9. DECORO DURANTE LAS INSPECCIONES VETERINARIAS:

9.1. El jurado de campo, los comisarios y los miembros de la Comisión Veterinaria son responsables de hacer cumplir el decoro en la inspección veterinaria.

9.2. Las áreas de inspección veterinaria deben (en la medida de lo posible) ser tranquilas por respeto a los atletas y caballos bajo el estrés de la competición y por el bienestar de los caballos.

9.3. Los atletas y otras personas que asisten a los atletas durante la inspección de caballos deben respetar el decoro de la inspección de caballos y no nada que pueda tener un impacto negativo en la inspección veterinaria o en cualquiera de los caballos en el área de inspección.

- 9.4. Los caballos deben presentarse para inspección con una cabezada o (sujeto al Artículo 825.2.11) collar, pero sin ningún otro equipamiento, incluyendo silla de montar, botas, máscaras, anteojeras/viseras u otros. Se debe quitar todo el equipo en el área de recuperación antes de ingresar al área de inspección veterinaria. Si ha habido alguna aplicación tópica de cualquier tipo sobre la piel del Caballo, la Comisión Veterinaria requerirá que se retire antes de que el Caballo pueda presentarse para la Inspección Veterinaria (ver Artículo 824). Si se presenta un caballo en el área de examen veterinario con equipo (que no sea la cabezada) o cualquier aplicación tópica de cualquier tipo en la piel que no se haya eliminado según las instrucciones de la Comisión Veterinaria, ese caballo fallará su primera presentación. Se cancelará el tiempo de entrada al Vet-Gate y se requerirá que el caballo salga del área de Vet-Gate y se presente para una segunda presentación (final).
- 9.5. Los caballos que se presenten para la inspección veterinaria deben proceder, según las instrucciones, directamente desde la entrada del área de Vet-Gate a la calle del veterinario designado (según las instrucciones de los comisarios) mostrando un movimiento constante hacia adelante. No se puede tomar ninguna medida para retener al Caballo o para evitar el movimiento constante hacia adelante del Caballo. El Caballo no puede entrar en la calle hasta que no se haya evaluado su frecuencia cardíaca, y no puede trotar hasta que el Veterinario correspondiente así lo indique. En caso de incumplimiento de esta disposición, el Atleta recibirá una penalización de tiempo de cinco minutos y/o una Tarjeta amarilla.
- 9.6. No se tolerará ningún intento de retrasar o interferir con una inspección veterinaria. La conducta prohibida en relación con la evaluación de la frecuencia cardíaca incluye arrodillarse frente al caballo, tirar de la cabeza del caballo hacia abajo, alimentarlo o tocarlo para intentar influir en el resultado de la evaluación de la frecuencia cardíaca. La conducta prohibida en relación con la presentación del Caballo para la evaluación del trote incluye restringir indebidamente el movimiento de la cabeza del Caballo y/o alentar a trotar (aparte de lo permitido por el Artículo 822.5.3). La mala presentación de un Caballo para la evaluación de trote puede resultar en que un Caballo sea designado como Eliminado - Trote. Se prohíbe silbar o cualquier otro comportamiento dentro del área de inspección veterinaria para alentar a un caballo a orinar. No se permite el maltrato de ningún tipo (usar el ramal como fusta, azotar al caballo, etc).
- 9.7. El incumplimiento del decoro de la inspección veterinaria, puede dar lugar a la descalificación u otra acción disciplinaria y/o cualquier otra medida que el jurado de campo y los comisarios consideran apropiadas para las circunstancias. El jurado de campo y los comisarios tienen un amplio margen de discreción para determinar qué pasos son apropiados en relación con cualquier mala conducta durante las inspecciones veterinarias.

ANEXO VI – RAID DE PONIS

Este Anexo regula la realización de pruebas de raid para ponis que pueden realizarse de manera individual o sujetas bajo una liga que puedan realizar las diferentes FHA. Su objetivo es introducir a los más pequeños en la disciplina de Raid, enseñando los conceptos y requisitos de la disciplina. Se participa por equipos (clubes, cuadras, sociedades u otras agrupaciones). Esta normativa podrá ser adaptada a las necesidades y requisitos particulares de cada FHA, tomando totalmente o parcialmente su contenido.

Categorías y requisitos técnicos:

- Todas las categorías contarán al menos con un control previo y un Vet-Gate final.
- En los Vet-Gates, los caballos deberán recuperar a 64 pulsaciones en un máximo de 15 minutos. El tiempo de descanso entre fases será de 15 minutos a empezar cuando entran en el Vet-Gate.
- Las salidas son escalonadas por equipo. Deben tomar la salida primero las categorías C, y una vez hayan tomado la salida todos los equipos de esas categorías, podrán tomar la salida los equipos de las categorías A y B.

PONIS A (hasta 1,10m)

- La edad de los Atletas será de entre 6 y 11 años.
- La distancia será de entre 3 y 5 km.
- Velocidad mínima de 4km/h y máxima de 8km/h.
- Una sola fase.
- Los ponis podrán pasar el Vet-Gate con silla.

PONIS B (hasta 1,30m)

- La edad de los Atletas será de entre 8 y 13 años.
- La distancia será de entre 6 y 10 km.
- Velocidad mínima de 4km/h y máxima de 8km/h.
- Dos fases de entre 3 y 5km cada una, sin Vet-Gate entre fases.
- Los ponis podrán pasar el Vet-Gate con silla.

PONIS C (hasta 1,50m)

- La edad de los Atletas será de entre 9 y 16 años.
- La distancia será de entre 9 y 15 km.
- Velocidad mínima de 6km/h y máxima de 13km/h.
- Tres fases de entre 3 y 5km cada una, con un Vet-Gate entre la segunda y tercera fase.

Normas y requisitos:

- No habrá clasificación individual de la prueba.
- Podrá haber una clasificación por equipos en cada prueba y las ligas. Se recomienda que la clasificación se realice por puntos, otorgando 10 puntos a cada binomio que haya finalizado la prueba satisfactoriamente y sumando los puntos por cada equipo.
- Cada Comité Organizador deberá tener su póliza de Responsabilidad Civil vigente para el día de la competición.
- Cada equipo deberá contar con un monitor, técnico o responsable mayor de edad por cada 4 binomios que deberá acompañar montados en todo el recorrido. El monitor podrá contar con ayuda de otros acompañantes bajo su responsabilidad. En la categoría de PONIS A podrán acompañarlos a pie.
- Todos los binomios deberán estar federados acorde a los requisitos de su FHA.
- Los ponis deberán estar vacunados al menos una vez al año.

Equipamiento y vestimenta:

- Chaleco protector de espalda homologado.
- Casco de equitación.
- Botas o botines con polainas, zapatillas deportivas con polainas (en este caso, será obligatorio que los estribos sean de seguridad o lleven jaula).
- Pantalones de montar o mallas.
- Se permite el uso de la fusta.

Premios:

- Medallas, placas o trofeos a todos los clasificados en cada prueba, sin premiar la posición.
- Diploma a aquellos que no han clasificado en la prueba.
- Se recomienda la realización de actividades adjuntas como desayunos o meriendas para todos los participantes, por ejemplo en la última prueba de una liga.